



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 30 DE ABRIL DE 1987

Número 98

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 6 de abril de 1987, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se conceden ayudas para la formación de Veterinarios Directores Técnicos Sanitarios de Agrupaciones de Defensa Sanitaria, Gerentes y miembros de las Juntas Directivas de las mismas y a Licenciados Superiores.

1751

Orden de 8 de abril de 1987 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan normas sobre regularización, legalización y tenencia de aves rapaces en la Región de Murcia

1751

Corrección de errores de la Orden de 16 de marzo de 1987, por la que se convocan dos becas de investigación y colaboración en materia de Acuicultura

1752

CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

Corrección de errores de la Orden de 3 de febrero de 1987, publicada en el B.O.R.M. n.º 45.

1753

CONSEJERIAS DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES Y AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Circular para las campañas contra la rabia, hidatidosis y leishmaniosis del año 1987.

1753

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de modificación parcial de la Orden de 2 de febrero de 1987, aprobatoria de la relación de puestos de trabajo para 1987 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales y de ampliación del plazo de convocatoria pública para los puestos modificados

1755

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión y declaración en concreto de su utilidad pública. Peticionario Hidroeléctrica Española, S.A.

1757

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario Muebles Lepanto, S.A.

1757

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario Promociones Costa del Mediterráneo, S.A.

1757

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Notificación de Propuesta de Resolución.
Corrección Circular 7/87.

1758

1758

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Expediente de información pública para establecer las señales que han de constituir el balizamiento del Puerto de Cartagena-Escombreras.

1758

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Alicante Autos número 698 de 1985	1760	Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 1 292/86	1763
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 270/86-A	1760	Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 2 286/86	1763
Primera Instancia número Cuatro de Murcia Autos de juicio ejecutivo número 753/86	1761	Distrito número Uno de Cartagena Juicio verbal de faltas número 581 de 1983.	1764
Distrito Pozoblanco (Córdoba) Juicio de faltas número 60/87	1761	Distrito número Uno de Cartagena Juicio faltas 584/83.	1764
Primera Instancia número Uno de Murcia Autos de juicio ejecutivo número 706/86	1761	Primera Instancia número Tres de Murcia. Autos de divorcio número 1 780/86	1764
Primera Instancia número Dos de Murcia (Sección B) Autos número 13 de 1981.	1761	Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia Demanda divorcio número 93/87	1765
Distrito de Alcázar de San Juan Juicio de faltas número 184/85	1762	Primera Instancia número Uno de Murcia Juicio ejecutivo número 456/86	1765
Distrito de San Javier Juicio de faltas número 526 de 1986	1762	Primera Instancia número Dos de Murcia Autos número 909 de 1986	1765
Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas 418/84.	1762	Primera Instancia número Dos de Murcia Autos número 88 de 1987	1765
Tribunal Tutelar de Menores Murcia Expediente número 243 del año 1984	1763	Primera Instancia número Uno de Murcia Autos de juicio ejecutivo número 315/85	1766
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Expediente de dominio número 711/86.	1763	Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia Autos de separación número 235/86	1766

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

BULLAS. Aprobado el Presupuesto Municipal Ordinario para 1987 y Bases de Ejecución del Presupuesto	1767	PLIEGO. Legalización por carecer de licencia municipal, de la industria de carnicería-salchichería	1775
MOLINA DE SEGURA Aprobado el Presupuesto Municipal Único para 1987	1767	BLANCA. Licencia para establecer la actividad de café-bar	1775
CARTAGENA. Proyecto y Pliego de Condiciones para la contratación de abastecimiento de agua a Isla Plana y La Azohía.	1768	BENIEL Licencia de apertura de un local para aparado de calzado	1775
ABARAN Devolución de fianza a Industrias Bar, S L	1768	LOS ALCAZARES Expediente número 5/1986. de Modificación de Creditos dentro del Presupuesto Municipal	1776
LORCA Licencia para la primera fase de un club hípico.	1768	LA UNION Errores materiales en la transcripción del texto del Proyecto de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de La Union.	1776
ABARAN. Devolución de fianza a don Felix Gómez Carrasco	1768	CIEZA Error en la redacción del edicto publicado en el «B.O.R.M.» número 299 de fecha 31 de diciembre de 1986.	1777
CARTAGENA Modificación de la Ordenanza Municipal que regula el ejercicio de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes.	1768	ABANILLA Licencia para establecer el comercio de pescadería	1777
ALHAMA DE MURCIA. Devolución de fianza por obras que se señalan.	1768	CARTAGENA Licencia para instalación de cafetería-restaurante.	1777
ABARAN Pliego de condiciones particulares para la contratación, por concierto directo, de las obras «Pavimentación de Hoya del Campo y otras»	1769	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA Desafectación de un inmueble sito en Carretera de Villanueva a Ulea	1777
CARTAGENA. Licencia para instalación de fábrica de detergentes	1769	SAN JAVIER. Licencia para establecer la actividad de autoservicio.	1777
ALHAMA DE MURCIA. Aplicación de Contribuciones Especiales para la realización del proyecto de las obras de pavimentación y acerao en Rambla D. Diego, calle Pro X, calle Moreras y otras	1769	BULLAS Licencia municipal de apertura de la actividad de academia de artes marciales-gimnasio	1777
ABARAN Devoluciones de fianzas a don Florencio López López	1769	LAS TORRES DE COTILLAS Licencia para establecer la industria y apertura de un establecimiento destinado a fabricación de muñecos de peluche	1777
TORRE PACHECO Cancelación del aval presentado en este Ayuntamiento por el contratista don Ginés Jiménez Aviles	1769	LAS TORRES DE COTILLAS. Licencia para establecer la actividad de supermercado y carnicería-salchichería	1777
CARTAGENA Pliego de Condiciones y proyecto de pavimentación, saneamiento y alumbrado en el mercado de Santa Florentina	1769	BENIEL Licencia de apertura de un bar-meson	1778
MURCIA. Aprobación definitiva de las ordenanzas reguladoras de la publicidad exterior mediante carteleros	1770	CARAVACA DE LA CRUZ Licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de cebadero de conejos	1778
TORRE PACHECO Contratación, mediante concurso, de los servicios de cafetería-bar Hogar del Pensionista de Torre Pacheco	1774	CIEZA Devolución de fianza a PROYDESA	1778
TOTANA. Licencia para establecer la actividad de café-bar.	1774	CIEZA Devolucion de aval a Hormigones Martinez, S.A	1778
MURCIA. Licencia para la apertura de café-bar con plancha	1774	CIEZA Devolucion de avala Hormigones Martínez S.A	1778
ABARAN Modificación de la plantilla de personal de la misma con la creación de 12 puestos de trabajo de personal laboral fijo.	1774	MORATALLA Devolucion de fianza a don Jesús Sánchez Carrasco	1778
CEUTI Error en el «B.O.R.M.» número 805, de fecha 2 de marzo de 1987	1774	MORATALLA Devolución de fianza a don Segundo Navarro Rodríguez.	1778
MURCIA. Licencia para la apertura de bar con cocina y sin musica	1774	MULA Licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de automóviles	1778
MURCIA. Licencia para la apertura de restaurante	1774	MULA Licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-bar-heladería	1778
LORCA Licencia para salón de juegos recreativos	1775	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA Aprobar los siguientes padrones: Impuesto Municipal de Circulación, solares sin edificar, canalones, canaleras y otros elementos análogos, inspeccion de motores calderas de vapor y otros elementos análogos	1779
LORCA Licencia para taller de carpintería mecánica	1775	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA Operaciones de deslinde de los inmuebles propiedad del Ayuntamiento	1779
AGUILAS Impuesto Municipal sobre Circulación de vehículos de motor	1775	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA Aprobar los proyectos de Planes Provinciales de Obras y Servicios del año 1987	1779
AGUILAS. Padrón conjunto de las tasas por suministro de agua, recogida de basuras y servicio de alcantarillado	1775	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA Devolucion de fianzas a contratistas	1779
AGUILAS. Expediente número 3/86 de anulación de valores-recibos de los años 1981 a 1984.	1775	SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia de apertura de taller mecanico	1779
AGUILAS Licencia municipal para la instalación de un taller de carpintería de madera	1775	LORCA Licencia para lábrica de prensos compuestos	1779

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Junta Electoral Provincial de Murcia Junta Electoral de Zona correspondiente a varios Municipios	1780
Junta Electoral de Zona Cieza Constituida la Junta Electoral de Zona Recaudación de Hacienda Zona Segunda de Murcia Expediente administrativo de apremio contra LOAC, S L	1780
	1780

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

3666 ORDEN de 6 de abril de 1987, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se conceden ayudas para la formación de Veterinarios Directores Técnicos Sanitarios de Agrupaciones de Defensa Sanitaria, Gerentes y miembros de las Juntas Directivas de las mismas y a Licenciados Superiores.

En la Región de Murcia, existe un número creciente de Agrupaciones de Defensa Sanitaria, tanto de ganado porcino como de ovino y caprino; estas Agrupaciones son un elemento fundamental para la mejora tanto de la sanidad como de las producciones ganaderas.

Asimismo, para un mejor desarrollo de la ganadería, es necesario fomentar líneas de trabajo y estudio en materia de producción y sanidad animal.

Por otra parte, la Ley 1/1987 de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1987, contempla en el Programa de Producción Ganadera, la posibilidad de conceder ayudas tanto a instituciones sin fines de lucro como para la formación de técnicos en estos temas.

Por todo ello, y teniendo en cuenta la importancia que tiene tanto la formación de los Directores Técnicos de las Agrupaciones y de sus Gerentes, como de nuevos técnicos, he tenido a bien disponer la concesión de las citadas ayudas reglamentadas de la siguiente forma:

1. Se conceden ayudas a la formación de los veterinarios Directores-Técnicos de la Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado porcino y de las de ovino y caprino, así como a los Gerentes y miembros de las Juntas Directivas de las mismas.

2. Se conceden ayudas de formación a Licenciados Superiores, para el desarrollo de trabajos y estudios relacionados con materias de producción y sanidad animal.

3. Por lo que respecta al contenido de esta Orden, se entenderá como actividad formativa la asistencia a Congresos, reuniones técnicas, cursos de perfeccionamiento, visitas formativas y cualquier otra actuación en este sentido propuesta por los interesados y que a juicio de esta Consejería atienda a los objetivos de ayudas marcados por la presente disposición.

4. Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria interesadas solicitarán las ayudas mediante instancia dirigida al Director Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, con más de 30 días de antelación a las fechas en las que se hayan de desarrollar las actividades, acompañando a la misma relación de personas beneficiarias de las actividades de formación, y acreditación de que reúnen alguna de las cualidades que el punto primero menciona, así como memoria explicativa y presupuesto de línea formativa a desarrollar.

5. Los Licenciados Superiores interesados en la realización de trabajos y estudios de investigación presentarán:

Solicitud dirigida al Director Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias.

Título académico.

Memoria en la que se especifique: Tema, objetivo, metodología y calendario de trabajo.

Presupuesto de la actividad a realizar.

6. Si en el plazo de treinta días desde la presentación de la solicitud no hubiera resolución expresa de la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, se entenderá denegada la misma.

7. Las ayudas aprobadas se abonarán previa presentación de una memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento. A dicha Memoria se acompañarán cuantos justificantes se estimen oportunos, de acuerdo con la Orden de 15 de mayo de 1986 del B.O.R.M.

La cuantía de las ayudas no superará en ningún caso la cantidad de 70.000 pesetas por actividad y persona beneficiaria de la misma.

8. Se faculta a la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias para que dicte las resoluciones que sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

3667 ORDEN de 8 de abril de 1987 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se dictan normas sobre regularización, legalización y tenencia de aves rapaces en la Región de Murcia.

La publicación en el B.O.E. de 1 de octubre de 1986 del Instrumento de ratificación del Convenio relativo a la conservación de la fauna, de la vida silvestre y del medio natural en Europa, firmado en Berna, al refundir las disposiciones que anteriormente se habían reglamentado en materia de protección y conservación de la Naturaleza, impone a todos los Estados firmantes, entre ellos el nuestro, a adoptar las medidas apropiadas con el fin de lograr la máxima protección de la fauna silvestre.

Nuestra Comunidad Autónoma se muestra especialmente sensibilizada en materia de protección y conservación de nuestro patrimonio faunístico y asume los principios del Instrumento de ratificación del Convenio de Berna.

Sin embargo, por otro lado, la vigente Ley de Caza entre las modalidades autorizadas, regula la cetrería, especialidad

por lo demás de gran tradición y una de las más ancestrales formas de caza que ha permanecido inmutable a lo largo de los tiempos. Su práctica exige dotarla de los instrumentos y medios adecuados entre los que se incluyen algunas aves rapaces.

Las medidas de protección con sus prohibiciones se enfrentan con las obligadas excepciones de captura y posesión de algunas aves rapaces como requisito necesario para el ejercicio de la referida actividad de cetrería. Estas posiciones contrapuestas obligan a la Administración Regional a establecer normas que, sin olvidar el espíritu conservacionista, hagan viable la práctica de tal forma de caza, regulando y armonizando ambas, con absoluto respeto de la defensa y protección de la fauna silvestre y especialmente de estas aves rapaces y de las necesidades cinegéticas que para la cetrería exige la vigente Ley de Caza.

Las presentes normas tienen carácter estrictamente excepcional y constituyen el inicio de una acción administrativa mucho más intensa que se verá complementada en el futuro con otras que regularán específicamente la modalidad de cetrería en nuestra Región.

En uso de las atribuciones legalmente conferidas tengo a bien disponer:

Artículo 1.º

Se habilita un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta disposición para que todas las personas físicas o jurídicas que tengan en su poder ejemplares vivos de las especies protegidas puedan recabar del Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial, la pertinente autorización que acredite su legal posesión.

Artículo 2.º

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial directamente o a través de la Federación Murciana de Caza y de las Asociaciones Cetreras Federadas de la Región de Murcia, en el plazo anteriormente indicado.

Artículo 3.º

En las solicitudes suscritas por los peticionarios; se harán constar los siguientes datos:

Nombre y dos apellidos.

Documento Nacional de Identidad (fotocopia que acompañará a la solicitud).

Dirección del solicitante.

Número de especies que obren en su poder.

Nombre de las mismas.

Edad y sexo de éstas.

Lugar de procedencia.

Artículo 4.º

El Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial incoará un expediente de legalización para cada una de las solicitudes en el que podrá recabar los pertinentes informes de una Comisión de Inspección y Asesoramiento.

La referida Comisión estará constituida por:

Un funcionario del Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Un Veterinario de la propia Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Un representante del Departamento de Ecología de la Facultad de Biológicas de la Universidad de Murcia.

Un representante de las Asociaciones Cetreras Federadas de la Región de Murcia.

A requerimiento del Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial, los solicitantes de las especies a legalizar depositarán las mismas en el lugar, día y hora previamente fijados a fin de que por la Comisión de Inspección y Asesoramiento se proceda a su control e identificación, en el que se abrirá una ficha individualizada en la que se hará constar los datos personales del solicitante y los morfológicos del ave que se pretende legalizar.

Artículo 5.º

A la vista de los informes emitidos, la Dirección Regional de Estructuras y Recursos Agrarios a propuesta del Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial, acordará la legalización, si procediese, de aquellas aves rapaces presentadas, autorizando su tenencia y posesión, así como su destino para la modalidad de la cetrería.

Artículo 6.º

La presentación de las solicitudes y el sometimiento a los trámites exigidos por las presentes normas, eximirá a los solicitantes-poseedores de las responsabilidades administrativas en que hubieren incurrido por infracciones a la vigente Ley de Caza y demás normas complementarias.

Artículo 7.º

Para aquellos solicitantes-poseedores cuyas aves rapaces no puedan ser legalizadas, la Dirección Regional de Estructuras y Recursos Agrarios les reconocerá un derecho preferente para acceder al cupo de aves rapaces que anualmente pueda fijar ésta, con destino a su empleo en la modalidad de cetrería.

Artículo 8.º

La legalización a que se refiere estas normas tiene carácter extraordinario. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes no podrán legalizarse otras.

Murcia, 8 de abril de 1987.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

3831 Corrección de errores de la Orden de 16 de marzo de 1987, por la que se convocan dos becas de investigación y colaboración en materia de Acuicultura.

Advertido error en la publicación del texto remitido por esta Consejería de la Orden de 16 de marzo, por la que se convocan dos becas de investigación y colaboración en materia de Acuicultura, (B.O.R.M. n.º 82 de 8 de abril de 1987), se establece a continuación las siguientes correcciones:

En el título y donde dice: «Orden de 16 de marzo de 1986...» debe decir: «Orden de 16 de marzo de 1987...».

En la Base 6.^a párrafo tercero donde dice: «Las solicitudes deberán ir acompañadas...» debe decir: «Las solicitudes deben ir necesariamente acompañadas...», y en el apartado c) donde dice: «c) Declaración jurada de no tener ninguna actividad retribuida», debe decir: «c) Declaración jurada de que no se realizará actividad retribuida alguna en el caso de que se le conceda una Beca».

En la Base 7.^a en Vocales, donde dice: «El Presidente de la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores», debe decir: «Un vocal del Consejo Asesor Regional de Acuicultura».

Murcia, 9 de abril de 1987.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

2535 Corrección de errores de la Orden de 3 de febrero de 1987, publicada en el B.O.R.M. n.º 45.

Corrección de errores de la Orden de 3 de febrero de 1987 (B.O.R.M. número 45 de 24-2-87) de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales por la que se establecen normas reguladoras y criterios para otorgamiento de subvenciones de los programas de Infancia, Tercera Edad y Actuación Social General, de la Dirección Regional de Bienestar Social, durante el año 1987.

Observado error en la Disposición Cuarta, en el último párrafo de la misma, se propone la corrección siguiente, debiendo quedar el texto:

Relación de las actividades a realizar así como presupuesto de los gastos de personal y funcionamiento.

Presupuesto de mantenimiento de los Centros, especificando gastos generales y de personal detallado por cada uno de ellos, en el caso de que dependan varios de un mismo Programa.

Asimismo, en la Disposición Octava, Apartado a), se debe sustituir, por haber sido insertado erróneamente, la palabra espacio por precio quedando el párrafo de la siguiente forma:

Oferta con compromiso de venta, cesión, etc. (haciendo constar precio libre total de gravámenes, forma de pago y plazo de validez) que vendrá firmada por el titular de la propiedad; y que a su vez se acompañará de justificante que acredite suficientemente dicha propiedad.

Murcia, 25 de febrero de 1987.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, **Ricardo Candel Parra**.

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales y Agricultura, Ganadería y Pesca

3692 Circular para las campañas contra la rabia, hidatidosis y leishmaniosis del año 1987.

De conformidad con el vigente Reglamento de Epizootias de fecha 4 de mayo de 1955 y según lo dispuesto en la Cir-

cular conjunta de las Direcciones Generales de la Producción Agraria y de la Salud Pública, de fecha 16 de diciembre de 1980, y en Circular 1/81 de la Comisión Central Antirrábica, de igual fecha prorrogada por Circular de fecha 2 de febrero de 1987, por las Direcciones Generales de la Producción Agraria y de la Salud.

1.º En el plazo de 15 días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de esta Circular los Ayuntamientos confeccionarán y remitirán por duplicado a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, el censo canino de sus respectivos términos municipales. La Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, remitirá una copia al Servicio de Ganadería y otra a los Servicios Veterinarios de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

En el indicado censo figurarán en relación numérica alfabetizada los propietarios de los perros ya vacunados en campañas anteriores y que no hayan causado baja expresándose el domicilio del dueño y el número de la tarjeta sanitaria canina correspondiente. Para aquellos canes que fuesen altas se consignará una reseña abreviada de cada perro, así como el nombre y domicilio del propietario.

2.º La Campaña de lucha contra la rabia alcanza a las especies canina y felina.

La vacunación antirrábica canina, de carácter obligatorio, podrá dar comienzo desde la fecha de publicación de esta Circular y alcanzará a todos los perros lo más tempranamente posible, y siempre al cumplir los tres meses de edad. Finalizará el 30 de septiembre realizándose el servicio de tal forma que todos los animales queden vacunados en el período de tiempo señalado.

3.º La vacunación de los gatos no será obligatoria con carácter general: los que se sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva, que habrán de tener más de seis meses de edad, se les aplicará exclusivamente la vacuna especial para estos animales y se les proveerá de medalla numerada de vacunación, que se fijará en el collar.

4.º El servicio de vacunación se llevará a cabo en los dispensarios caninos municipales que habrá en los núcleos urbanos de cierta importancia. En las zonas rurales se utilizarán las clínicas veterinarias o los depósitos municipales.

Los dispensarios caninos urbanos y los centros de distritos veterinarios, dispondrán de los censos de perros que correspondan a su jurisdicción.

5.º La vacunación antirrábica será practicada por los señores veterinarios titulares del municipio respectivo, según está previsto en el Reglamento de Epizootias. La solicitud de vacunas se hará en el impreso oficial al Servicio de Ganadería de la Consejería de Agricultura, debiéndose conservar éstas en frío adecuadamente.

Los Veterinarios de ejercicio libre y las clínicas caninas podrán colaborar en la campaña oficial de vacunación antirrábica, dependiendo en su actuación del Jefe de los Servicios Municipales Veterinarios o del Veterinario Titular correspondiente quienes suministrarán a la mayor brevedad la vacuna precisa para atender a su clientela particular.

Técnicamente la vacunación habrá necesariamente de hacerse utilizando jeringuillas de un solo uso.

6.º El tratamiento de los perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas o al personal de ellas dependientes, podrá realizarse por los Servicios de Veterinaria Militar, que interesarán directamente el suministro de la vacuna necesaria al o a los laboratorios que se asignen en la misma forma que si fuera un perro de la población civil, interesando del Colegio las fichas y medallas correspondientes.

7.º Los dueños o tenedores de los perros vendrán obligados a presentarlos en el lugar de concentración en las horas y fechas señaladas, conducidos por personas físicamente útiles, no pudiendo, en ningún caso, ser portados por menores de 15 años.

8.º Todos los propietarios de perros vacunados por primera vez, serán provistos de una tarjeta sanitaria que se cumplimentará, en todos los datos, por el Veterinario que realizó la operación, y de una chapa metálica que se fijará con remaches al collar del perro vacunado. Los aludidos facultativos diligenciarán también la ficha sanitaria.

La tarjeta de Sanidad Canina se concederá o diligenciará a los perros censados después de su reconocimiento clínico.

Simultáneamente con la vacunación antirrábica se procederá por los señores veterinarios al tratamiento contra la hidatidosis, de carácter gratuito, y suministrado por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales. Para la realización de los oportunos controles analíticos, los Veterinarios Titulares o de ejercicio libre, en su caso, habrán de remitir al Laboratorio de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de un 3-5% de muestras de heces del total del censo tratado.

Asimismo y con carácter gratuito también podrán solicitar de los Servicios Veterinarios de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, un análisis de todos aquellos perros con sospecha clínica de leishmaniosis, para su diagnóstico y control.

9.º A partir de la fecha de la terminación oficial de la campaña de vacunación antirrábica, todos los perros, cuyos propietarios no posean la correspondiente tarjeta sanitaria oficial de vacunación serán recogidos como vagabundos por los Servicios Oficiales competentes, y se sacrificarán si en el plazo de 48 horas no son reclamados por sus dueños.

El sacrificio se efectuará por electrocución o cámara de gas y de no existir ésta, mediante inyección intracardiaca de éter anestésico y preferentemente por inyección intravenosa de un barbitúrico eficaz procurando, en todo caso que el método sea rápido, indoloro y humanitario.

10.º En el caso de reclamación se vacunarán antes de ser entregados a sus propietarios, quienes abonarán además de los derechos de vacunación, según tarifa íntegra señalada en el apartado 15 de esta Circular, la sanción a que se hayan hecho acreedores.

Para llevar a cabo este precepto y sancionar, en su caso, a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias, los Veterinarios Titulares remitirán a la Dirección Regional de Salud de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales y al Servicio de Ganadería de la Consejería de Agricultura, relación nominal alfabetizada de propietarios de los perros que no hayan sido vacunados durante el

período oficial, así como la de los que fueron vacunados, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes.

Según lo determinado en el párrafo anterior, en dichas relaciones que deberán ser remitidas antes de concluido el mes de noviembre próximo, se hará constar el número de orden del censo correspondiente, así como el de la Tarjeta Sanitaria Canina.

Igualmente se enviará también relación alfabetizada de propietarios que optaron por sacrificar sus perros.

11.º Desde la referida fecha de terminación de campaña quedará prohibida la circulación de perros entre diferentes términos municipales si no van amparados por la Tarjeta Sanitaria Canina, con la diligencia de que se ha cumplido la vacunación oficial. Las empresas de transportes marítimo, aéreo y terrestre no permitirán embarque de perros sin que se justifique, con la referida tarjeta sanitaria, que están vacunados. Los dueños de los animales que los transporten en sus vehículos propios sin cumplir estos requisitos se harán acreedores a las sanciones pertinentes.

12.º Una vez finalizado el período oficial de vacunación, sólo podrán vacunarse en cualquier momento, sin imposición de sanción alguna, los perros al alcanzar los tres meses de edad o los que por imposibilidad material justificada no fueron vacunados con anterioridad.

13.º En las ciudades de movimiento turístico podrá llevarse a cabo la vacunación de los perros de los turistas que lo soliciten de los Servicios Veterinarios en cualquier época.

14.º Las Consejerías de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales y de Agricultura a propuesta del Servicio Veterinario de aquella y del Servicio de Ganadería de ésta, establecerán conjuntamente las medidas complementarias de policía sanitaria indispensables para el éxito de la lucha contra la zoonosis, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Epizootias.

Estas medidas complementarias están referidas a normas de identificación y circulación de perros, capturas y sacrificios y recogida de muestras para análisis.

Si no existe sospecha de rabia en la Región, no será obligatoria la recogida de muestras para su análisis. Si por el contrario existiesen casos de enfermedad o fundadas sospechas, se hará envío del 5 por ciento de las cabezas de perros y gatos vagabundos capturados y sacrificados a la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

De los perros que hayan mordido a persona, si murieran durante el período de observación, se tomarán muestras para el análisis preceptivo.

La Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales pedirá información al instituto para la Conservación de la Naturaleza y otras entidades, sobre las posibles campañas que éstas realicen contra alimañas para el mantenimiento correcto del equilibrio biológico entre animales selváticos.

15.º A tenor de lo establecido en el artículo 179 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Epizootias y Decreto 497/1960 y 474/1960, el precio del tratamiento antirrábico por perro será de 680 pesetas, suma del importe de la vacuna,

tasas de Sanidad y Agricultura por la Organización estadística e inspección de la campaña, en su municipio, confección del censo, expedición de documentos, conservación de la vacuna, reconocimiento del animal, aplicación de la vacuna y vigilancia postvacunal, según la siguiente distribución:

A las oficinas de Tasas correspondiente:

A la oficina Provincial de Sanidad, 7,30 pesetas.

A la oficina de Tasas del Servicio de Ganadería, 4,00 pesetas.

Al Veterinario Titular:

Por la Organización de la Campaña en su municipio, expedición de documentos (fichas y tarjetas), conservación de la vacuna, vigilancia postvacunal, asiento en la tarjeta sanitaria y relación de animales vacunados, 60,00 pesetas.

Por reconocimiento del animal y aplicación de la vacuna (Veterinario titular o Veterinario libre y colaboradores), 353,7 pesetas.

A la Organización Colegial Veterinaria:

Tarjeta Sanitaria, fecha, medalla metálica para identificación canina, 55,00 pesetas.

Sellos, 25,00 pesetas.

A la Delegación del Laboratorio distribuidor:

Importe de la vacuna utilizada y de la jeringa de un solo uso, 175,00 pesetas.

Total, 680,00 pesetas.

Los Veterinarios que practiquen los tratamientos percibirán de los propietarios de los animales la totalidad de dicha suma y liquidarán en la Consejería de Sanidad las Tasas correspondientes y en el Servicio de Ganadería de la Consejería de Agricultura, las de Agricultura; el importe de la vacuna utilizada, será abonado directamente en la Delegación del Laboratorio distribuidor al ser retirado el producto.

Los Veterinarios con ejercicio libre y las clínicas caninas practicarán las liquidaciones de las vacunaciones por ellos efectuadas a través de los Servicios Municipales Veterinarios de quienes dependan.

16.º Los Consejeros de Sanidad y de Agricultura, aplicarán las sanciones, en el ámbito de su competencia, a los infractores de las disposiciones vigentes de lucha contra la rabia.

Se interesa del público en general el más exacto cumplimiento de cuanto queda ordenado y de las autoridades y muy especialmente de los señores Alcaldes, señores Veterinarios, y de la Guardia Civil, su colaboración en el control y exigencia del mismo.

Los Directores Regionales de Salud y de Producción e Industrias Agroalimentarias.

El Director Regional de Salud, **Angel Fernández Nafria**.—El Director Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, **Fernando Braquehais**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

3828 ORDEN de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de modificación parcial de la Orden de 2 de febrero de 1987, aprobatoria de la relación de puestos de trabajo para 1987 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales y de ampliación del plazo de convocatoria pública para los puestos modificados.

Aprobada y publicada la relación de puestos de trabajo e incluidos en la misma siete Inspectores Regionales de Consumo con mención específica de las características requeridas para su desempeño; la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales informa que las tareas asignadas a los referidos puestos de trabajo, especialmente las de coordinación con las Inspecciones Municipales de Consumo, las de mediación y arbitraje entre sectores productivos y comerciales con consumidores y usuarios y las de formación y de información a los consumidores, hacen necesario, sin cambio de las características básicas y complementarias de los puestos de trabajo, modificar su sistema de provisión de modo que permita la libre apreciación de la idoneidad para su desempeño.

La propuesta ha sido informada favorablemente por el Consejo Regional de la Función Pública en su reunión de 23 de abril de 1987, y dictaminada de conformidad por la Dirección de los Servicios Jurídicos. Consecuentemente con lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 12.F de la Ley 3/1986, Regional de la Función Pública, parece procedente la modificación de la relación con la sustitución del sis-

tema de provisión inicialmente consignado.

Por otra parte, convocada la provisión pública de las referidas plazas por Orden de esta Consejería de 3 de abril de 1987 (publicada en el B.O.R.M. n.º 86, de 13 de abril de 1987), procede modificar la convocatoria ampliando el plazo de solicitud para las referidas plazas.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.º

Queda modificada la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, en el sentido en que se expresa en el Anexo de la presente Disposición.

Artículo 2.º

Queda ampliado el plazo de convocatoria en 8 días naturales a partir de la publicación de esta Orden para las plazas relacionadas en el Anexo de esta Orden e incluidas en la Orden de 3 de abril de 1987 en la página 1.473 del B.O.R.M. de 13 de abril de 1987.

Artículo 3.º

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.R.M. de la Región.

Murcia, 24 de abril de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

A N E X O

DENOMINACION	Plaza	Nivel	Grupo C. Profesional	Clasificación	Forma Provisión	Incompatibilidad	Régimen Dedicación	Requisitos Básicos	Otros requisitos
Inspector Regional de Consumo	A600006	17	B/C	FUN	L.D.	SI	Exclusiva	C. Técnico Grado Medio. C. Administrativo	
Inspector Regional de Consumo	A600002	17	B/C	FUN	L.D.	SI	Exclusiva	C. Técnico Grado Medio. C. Administrativo	Partic. charlas, coloquios y jornadas previas a campañas inspección conocimientos espec. inspección consumo
Inspector Regional de Consumo	A600003	17	B/C	FUN	L.D.	SI	Exclusiva	C. Técnico Grado Medio. C. Administrativo	Partic. charlas, coloquios y jornadas previas a campañas inspección conocimientos espec. inspección consumo
Inspector Regional de Consumo	A600004	17	B/C	FUN	L.D.	SI	Exclusiva	C. Técnico Grado Medio. C. Administrativo	Partic. charlas, coloquios y jornadas previas a campañas inspección conocimientos espec. inspección consumo
Inspector Regional de Consumo	A600007	17	B/C	FUN	L.D.	SI	Exclusiva	C. Técnico Grado Medio. C. Administrativo	Desempeño func. similares, conocimientos técnicos inspección. Consumo, elaboración, información, participación jornadas y seminarios previos campañas de inspección
Inspector Regional de Consumo	A600008	17	B/C	FUN	L.S.	SI	Exclusiva	C. Técnico Grado Medio. C. Administrativo	Titu. medio. conóc. tec. agroalimentarios, experiencia inform. ámbito consumo, impart. seminarios, cursos y jornadas formación alimentaria
Inspector Regional de Consumo	A600009	17	B/C	FUN	L.D.	SI	Exclusiva	C. Técnico Grado Medio. C. Administrativo	Titu. medio. expe. infor. Consumo impart. seminarios, cursos y jornadas sobre productos industriales de consumo

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión y declaración en concreto de su utilidad pública

* Número 2410

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública para la ejecución de un proyecto de reelectrificación «Extramuros», cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Calderón de la Barca, 16. Alicante.

b) Lugar de la instalación: Extramuros, Fortuna.

c) Término municipal: Fortuna.

d) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación del suministro. PLANER-85.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en L./Fortuna-Abanilla y su final en CTI. Extramuros con una longitud de 665 metros y tensión de suministro 20 KV. con conductores LA-56 de 54,6 mm² y aisladores cadenas anclaje y suspensión. Los apoyos son metálicos. El centro de transformación es de tipo intemperie y la relación de transformación 20.000 $\pm$ 5%/398-230 V. con una potencia de 100 KVA. Se complementa red aérea B.T.

f) Presupuesto: 3.276.756 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Francisco Arroyo Montánchez.

i) Expediente n.º AT-12.850.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 9 de febrero de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

Información pública de instalaciones eléctricas de alta tensión

* Número 2751

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea 15 metros y C.T. 100 KVA. cuyas características principales son:

a) Peticionario: Muebles Lepanto, S.A., con domicilio en calle Molino, 43, Yecla.

b) Lugar de la instalación: Ctra. Villena, Km. 65, Hm. 5.

c) Término municipal: Yecla.

d) Finalidad de la instalación: Suministro a industria fabricación de muebles.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en apoyo n.º 2 «derivación JOYPE» y final en C.T.I. longitud: 15 metros. Tensión de suministro: 20 KV. Conductores: LAC 28/2. Aisladores: cadenas de amarre E-1.503. Apoyos: 12P-1.400.

El centro de transformación será de tipo intemperie. Relación de transformación: 20.000 $\pm$ 5%/398-220. Potencia: 100 KVA.

f) Presupuesto: 962.200 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Marcelo López Vizcaino.

i) Expediente n.º AT-13.377.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 25 de febrero de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

* Número 2752

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea eléctrica 273 metros y CT. 250 KVA. cuyas características principales son:

a) Peticionario: Promociones Costa del Mediterráneo, S.A. con domicilio en calle Cuatro Santos, número 22, Cartagena.

b) Lugar de la instalación: Media Sala-Los Barreros, Cartagena.

c) Término municipal: Cartagena.

d) Finalidad de la instalación: Suministro a urbanización de viviendas unifamiliares y un bloque.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en apoyo final de línea de H.E. y su final en C.T. con una longitud de 273 metros y una tensión de suministro 11 KV. con conductores UNE P 3P FJ.

El centro de transformación es de tipo UNESA 5.201 B/B2 con una relación de transformación 20/11 KV./398-230 V. y una potencia de 250 KVA.

Otras características: Conexión D y 11, pérdida en c.c.—4.010W, tensión en c.c.—4% y pérdida en vacío—675W.

f) Presupuesto: 2.102.800 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Carlos García Masía.

i) Expediente n.º AT-13.364.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 11 de febrero de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Número 3792

EDICTO

Expediente Disciplinario seguido a don Estanislao Nsomo Mohama.

Notificación de Propuesta de Resolución.

Por el presente se notifica a D. Estanislao Nsomo Nohama, funcionario del Cuerpo General Subalterno con destino en la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que durante el plazo de diez días hábiles puede formular alegaciones en relación con la Propuesta de Resolución

de separación del servicio, dictada por el Instructor con fecha 15 de abril de 1.987, pudiendo examinar dicha propuesta y los antecedentes instruidos.

Murcia, a 15 de abril de 1987.—El Instructor, Joaquín Esteban Mompeán.—El Secretario, José María Ruiz-Funes Pujante. (D.G. 228)

Número 3855

Publicada en la Circular núm. 7/87, de fecha 11 de Abril de 1987, del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», re-

lación de Partidos Judiciales y municipios que comprenden, se ha observado que no se refleja el referente al Partido Judicial de Yecla y el municipio que comprende Jumilla, lo que viene en publicarse el referido partido judicial para general conocimiento y a los efectos de cumplimiento del Real Decreto 452/1987, de 3 de Abril.

Murcia, a 24 de Abril de 1987.—El Delegado del Gobierno, Eduardo Ferrera Kétterer.

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3856

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DEMARCAACION DE COSTAS

ANUNCIO

Por Orden de la Dirección General de Puertos y Costas de fecha 13 de marzo de 1987, en esta Demarcación se incoa el preceptivo expediente de información pública para establecer las señales que han de constituir el balizamiento del Puerto de Cartagena-Escombreras, en la forma siguiente:

Luz número 1, (Nº 23.190 del libro de Faros y Señales de Niebla, en su edición de 1984, para todo el balizamiento).

Situación: Faro del Islote de Escombreras.

Color de la luz: Blanco.

Ritmo: Destellos aislados.

Alcance nominal: Diecisiete millas náuticas.

Observación: Oculta por tierra 078°-277°.

Señal incluida en la información pública de los faros.

Recalada.

Luz número 2, (Nº 23.200 del Libro de Faros y Señales de Niebla).

Situación: Boya en el Bajo Escombreras.

Color de la luz: Blanco.

Ritmo: Grupos de nueve destellos rápidos.

Alcance nominal: cinco millas náuticas.

Observación: Cardinal W.

Marca diurna: la correspondiente a Cardinal W.

DARSENA DE ESCOMBRERAS

Luz número 3, (Nº 23.240 del Libro de Faros y Señales de Niebla).

Situación: En el extremo del dique-muelle Bastarreche.

Color de la luz: Verde.

Ritmo: destellos aislados.

Alcance nominal: cinco millas náuticas.

Observación: Estribor.

Marca diurna: soporte de color verde.

Luz número 4, (Nº 23.260 del Libro de Faros y Señales de Niebla).

Situación: Boya en la punta del Gate.

Color de la luz: Rojo.

Ritmo: destellos aislados.

Alcance nominal: cinco millas náuticas.

Observación: Señal de babor.

Marca diurna: soporte de color rojo.

Luz número 5, (Nº 23.280 del Libro de Faros y Señales de Niebla).

Situación: Duque de Alba exterior del Muelle Pantalán.

Color de la luz: Verde.

Ritmo: Grupos de destellos dos más uno.

Alcance nominal: Dos millas náuticas.

Observación: Señal de bifurcación; no será visible por encima del dique Bastarreche.

Marca diurna: Soporte verde con una banda ancha horizontal roja.

Luz número 6, (Nº 23.320 del Libro de Faros y Señales de Niebla).

Situación: Espigón ángulo N.W.

Color de la luz: Rojo.

Ritmo: centelleante.

Alcance nominal: una milla náutica.

Observación: Babor. No será visible por encima del dique Bastarreche.

Marca diurna: soporte de color rojo.

Luz número 7, (Nº 23.340 del Libro de Faros y Señales de Niebla).

Situación: Espigón ángulo S.E.

Color de la luz: Verde.

Ritmo: Centelleante.

Alcance nominal: Una milla náutica.

Observación: Estribor. No visible por encima del espigón.

Marca diurna: Soporte de color verde.

Luz número 8, (Nueva).

Situación: En ángulo Sur del Muelle de Graneles.

Color de la luz: Rojo.

Ritmo: Grupos de cuatro destellos.

Alcance nominal: Dos millas náuticas.

Observación: Babor. No será visible por encima del dique Bastarreche.

Marca diurna: Soporte de color rojo.

Luz número 9, (Nueva).

Situación: En el Duque de Alba exterior.

Color de la luz: Rojo.

Ritmo: Grupos de dos más un destello.
 Alcance nominal: Dos millas náuticas.
 Observación: Bifurcación.
 Marca diurna: Soporte de color rojo con banda ancha horizontal verde. No será visible por encima del dique Bastarreche.

Luz número 10 (Nueva).
 Situación: Duque de Alba S.W.
 Color de la luz: Verde.
 Ritmo: Centelleante.
 Alcance nominal: Una milla náutica.
 Observación: Estribor.
 Marca diurna: Soporte de color verde. No será visible por encima del dique Bastarreche.

Luz número 11 (Nueva).
 Situación: Duque de Alba N.E.
 Color de la luz: Verde.
 Ritmo: Centelleante.
 Alcance nominal: Una milla náutica.
 Observación: Estribor.
 Marca diurna: Soporte de color verde. No será visible por encima del dique Bastarreche.

PUERTO DE CARTAGENA

Luz número 12 (Nº 23.390 del Libro de Faros y Señales de Niebla).
 Situación: Boya en el Bajo de Las Losas.

Color de la Luz: Blanco.
 Ritmo: Grupos de dos destellos.
 Alcance nominal: Cinco millas náuticas.
 Observación: Peligro aislado.

Luz número 13 (Nº 23.410 del Libro de Faros y Señales de Niebla).
 Situación: Boya de Trinca-Botijas.
 Color de la luz: Verde.
 Ritmo: Centelleante.
 Alcance nominal: tres millas náuticas.
 Observación: Estribor.
 Marca diurna: Soporte de color verde.

Luz número 14 (Nº 23.430 del Libro de Faros y Señales de Niebla).
 Situación: Boya en el Bajo Santa Ana.

Color de la Luz: Verde.
 Ritmo: Grupos de dos destellos.
 Alcance nominal: Tres millas náuticas.
 Observación: Estribor.
 Marca diurna: Soporte de color verde.

Luz número 15, (Nº 23.450 del Libro de Faros y Señales de Niebla).
 Situación: En el extremo del dique de Navidad.

Color de la luz: Rojo.
 Ritmo: Grupos de dos destellos.
 Alcance nominal: Siete millas náuticas.
 Observación: Babor.
 Marca diurna: Soporte de color rojo.

Luz número 16, (Nº 23.470 del Libro de Faros y Señales de Niebla).
 Situación: En el Dique de la Curra.
 Color de la luz: Verde.
 Ritmo: Grupos de tres destellos.
 Alcance nominal: Tres millas náuticas.
 Observación: Estribor.
 Marca diurna: Soporte de color verde.

Luz número 17, (Nueva).
 Situación: En el extremo del Muelle del Carbón.
 Color de la luz: Rojo.
 Ritmo: Grupos de tres destellos.
 Alcance nominal: Tres millas náuticas.
 Observación: Babor.
 Marca diurna: Soporte de color rojo.

Luz número 18, (Nº 23.530 del Libro de Faros y Señales de Niebla).
 Situación: En ángulo S.W. del Muelle de Poniente o del Club de Regatas.
 Color de la luz: Verde.
 Ritmo: Ocultaciones.
 Alcance nominal: Una milla náutica.
 Observación: Estribor.
 Marca diurna: Soporte de color verde.

Luz número 19, (Nº 23.550 del Libro de Faros y Señales de Niebla).
 Situación: En el extremo del dique-muelle de Santiago.
 Color de la luz: Rojo.

Ritmo: Destellos aislados.
 Alcance nominal: Una milla náutica.
 Observación: Babor. No será visible por encima del Dique de Curra.
 Marca diurna: Soporte de color rojo.

Luz número 20, (Nº 23.570 del Libro de Faros y Señales de Niebla).
 Situación: En el ángulo N.W. del Muelle de Talleres.

Color de la luz: Verde.
 Ritmo: Destellos aislados.
 Alcance nominal: Una milla náutica.
 Observación: Estribor. No será visible por encima del Dique del Curra.
 Marca diurna: Soporte de color verde.

Luz número 21, (Nº 23.590 del Libro de Faros y Señales de Niebla).
 Situación: En el ángulo S.W. del muelle de Santa Lucía.

Color de la luz: Rojo.
 Ritmo: Centelleante.
 Alcance nominal: Una milla náutica.
 Observación: Babor. No será visible por encima del dique de Curra.
 Marca diurna: Soporte de color rojo.

Luz número 22, (Nº 23.610 del Libro de Faros y Señales de Niebla).
 Situación: En el ángulo N.W. del Muelle de Figueroa.

Color de la luz: Verde.
 Ritmo: Centelleante.
 Alcance nominal: Una milla náutica.
 Observación: Estribor. No será visible por encima del dique de Curra.
 Marca diurna: Soporte de color verde.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados recabar información en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las oficinas de esta Demarcación (Avda. la Fama, s/n, edif. Línea, Murcia), en horas hábiles de oficina.

Murcia, 15 de abril de 1.987.—El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 2789

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE ALICANTE

Don José María Zaragoza Ortega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Alicante.

Por el presente edicto se hace público: Que el día 16 de junio próximo, a las 11,15 horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en primera y pública subasta de los bienes que después se dirán, acordada en los autos artículo 131 Ley Hipotecaria, número 698 de 1985, seguidos a instancias de Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, contra don Bienvenido Yelo Carrasco y doña María Luz Segura Torrano.

Condiciones de la subasta:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el veinte por ciento del tipo de subasta, que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

1.—Edificio que se destinaba a fábrica de majar esparto, situado en los extramuros de la villa de Abarán, pago del Puente y calle o camino de Candelón, el cual consta de los siguientes departamentos:

a) Una nave en estado ruinoso a primeras cubiertas destinada al majado o pica de esparto, mide de frente ocho metros veinte centímetros por seis metros cuarenta centímetros a la espalda y diecinueve metros setenta centímetros de fondo, que hacen una superficie de ciento cuarenta y tres metros ochenta y un decímetros cuadrados.

b) Un patio a continuación de la nave anterior para el servicio de la fábrica, que mide de frente seis metros cuarenta centímetros por tres metros

cuarenta centímetros por uno de sus lados y cuatro metros cincuenta centímetros por otro, que hacen una superficie de veinticinco metros veintiocho decímetros cuadrados. Este patio está atravesado por la acequia sobre la cual hay construida una cimbra de doce metros de longitud.

c) Otra nave de dos pisos, se encuentra a continuación del patio anterior y mide seis metros cuarenta centímetros de frente, cinco metros diez centímetros de fondo, seis metros ochenta centímetros en uno de sus laterales y seis metros noventa centímetros en el otro que hacen una superficie de treinta y nueve metros y treinta y ocho decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados.

d) Otro edificio a continuación del anterior que consta de planta baja y otra principal; tiene como el precedente su entrada para el patio y mide de frente tres metros por un fondo de cinco metros setenta centímetros, que hacen una superficie de diecisiete metros diez centímetros cuadrados.

e) Otro edificio a continuación en parte de dos pisos con entrada por el almacén y destinado a cuadra, mide dos metros de frente, tres metros ochenta centímetros a la espalda y cinco metros setenta centímetros de fondo, que hacen una superficie de dieciséis metros cincuenta y tres decímetros cuadrados.

f) Un patio con salida a él por el cuarto anterior o cuadra que mide quince metros de frente por ocho metros sesenta y dos centímetros a la espalda, nueve metros veinte centímetros en uno de sus laterales y ocho metros diez centímetros en el otro, que hacen una superficie de ciento dos metros quince decímetros y sesenta y cinco centímetros cuadrados.

g) Y otro edificio destinado a almacén de esparto al que se entra por el patio anterior y el cual tiene forma triangular, midiendo once metros veinte centímetros en la base por ocho metros sesenta y dos centímetros de altura que hacen cuarenta y ocho metros veintisiete decímetros y veinte centímetros cuadrados. Toda la fábrica ocupa un área de trescientos noventa y dos metros cincuenta y tres decímetros y sesenta centímetros cuadrados, y linda, por su derecha entrando que es Norte, con balsas de Basilio Gómez Tornero, lo que constituye el edificio fábrica, patio y almacén primeramente reseñados y con huerta de Patrocinio Yelo Gómez una parte del

patio y los almacenes reseñados, en último lugar; por la izquierda, que es Mediodía, con lo que fue fábrica de espartos denominada Sagraes Corazones de herederos de José María Tornero y con María Yelo García, y con casa de Eulogio Carrillo y con el camino para la huerta y campo de Ricote, el patio y almacén reseñados últimamente; espalda o Poniente, con Patrocinio Yelo Gómez y María Yelo García, y al frente, que es Saliente, con calle o camino de Candelón. Todas las edificaciones se encuentran en estado ruinoso. Inscrita en el tomo 304, libro 61, folio 44, finca número 925, 9.ª.

Valorada en 8.281.000 pesetas.

Para el caso de que no hubiese postores en la primera subasta, se señala para la segunda, con la rebaja del 25%, el día 17 de julio próximo, y para la tercera, sin sujeción a tipo, el día 17 de septiembre próximo, ambas a las 11,15 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Dado en Alicante a 27 de febrero de 1987.—José María Zaragoza Ortega. El Secretario.

* Número 3631

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

(SECCION A)

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 270/86-A, instados por el Banco Industrial del Sur, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra otros y don José Rodríguez Pérez y doña María Luisa Pérez Sánchez, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se requiere a dichos demandados, en ignorado paradero, para que en el término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que se le embargaron, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se podrán suplir a costa.

Dado en Murcia a 13 de abril de 1987.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

*Número 2682

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo n.º 753/86 instados por don Alfonso Serrano Lucas contra don Fermín Noguera Sánchez. Por medio del presente se requiere de pago al citado demandado en cantidad de 500.000 ptas. de principal, más la de 300.000 ptas. presupuestadas por costas y gastos y se le cita de remate para que en el término de 9 días se persone en autos y se oponga a la ejecución despachada, habiéndose practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero del mismo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía procesal.

Dado en Murcia a 4 de marzo de 1987.—Joaquín Angel de Domingo Martínez. El Secretario.

Número 2698

**DISTRITO
POZO BLANCO (Córdoba)**

REQUISITORIA

Don Luis Gonzalo Blanco Domínguez, Juez de Distrito sustituto de la ciudad de Pozoblanco (Córdoba), por la presente, requiere a todos los funcionarios de la Policía Judicial y autoridades en general a fin de que se proceda a la busca y presentación del denunciado en el juicio de faltas que ante este Juzgado se instruye bajo el n.º 60/87, por una supuesta falta contra el orden público, Alfredo Muñoz Fernández, nacido el 20 de abril de 1941, hijo de José y de Isabel, casado, limpia-botas, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Barranco, s/n, de la localidad de Puerto Lumbreras (Murcia), titular del D.N.I. n.º 23.145.969; y ello a fin de que preste declaración por los hechos que han motivado las actuaciones arriba indicadas.

Dado en Pozoblanco a 17 de marzo de 1987.—El Juez de Distrito, Luis Gonzalo Blanco Domínguez.

*Número 2717

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo n.º 706/86, seguidos a instancia de Banco de Murcia, S.A. contra don Angel Jiménez Cano y otros en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 12 de enero de 1987.—Vistos por mí, don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de la misma, los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes; de una, como demandante, Banco de Murcia, S.A. representado por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán, bajo la dirección del Letrado don Pedro Manresa Durán contra Angel Jiménez Cánovas, María Flora Otero Boán, Manuel López Rodríguez y Encarnación-Asunción Cantero, vecinos de Alguazas los dos primeros y en Molina de Segura los dos últimos.

Fallo: Que, declarando bien despachada la ejecución debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores Angel Jiménez Cano, M.ª Flora Otero Boán, Manuel López Rodríguez y doña Encarnación-Asunción Cantero Cantero y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Banco de Murcia, S.A. de la cantidad reclamada de 320.460 ptas. por capital, más los intereses legales del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía les será notificada esta Sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Abdón Díaz Suárez.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Manuel López Rodríguez y doña Encarnación Asunción Cantero Cantero.

Dado en Murcia a 16 de marzo de

1987.—Abdón Díaz Suárez. El Secretario.

*Número 2716

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

(SECCION B)

E D I C T O

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 22 de junio de 1987, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos número 13 de 1981, instados por Banco de Murcia, S.A. contra don Tomás Rodríguez Gallego y esposa.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, estos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 22 de julio de 1987 a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75% del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 26 de septiembre de 1987 a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta

1.º Rústica. Parcela de terreno en el partido de Beniján, sitio de Tiñosa, término de Murcia, cabida 2 áreas, y 74 centiáreas. Finca registral número 4.580. Tasada en 180.000 ptas.

2.º Rústica. Parcela de terreno en el partido de Beniján, sitio de Tiñosa, término de Murcia, cabida 17 áreas y 89 centiáreas. Finca registral número 4.581. Tasada en 660.000 ptas.

3.º Rústica. Parcela de terreno en término de Murcia, partido de Beniján, sitio de Tiñosa, cabida 22 áreas y 34 centiáreas y 60 decímetros cuadrados. Finca registral 4.582. Tasada en 950.000 ptas.

Dado en Murcia a 18 de marzo de 1987.—El Magistrado Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 3473

DISTRITO**DE ALCAZAR DE SAN JUAN**

Don Gregorio Pérez Fernández Mayoraes, Secretario del Juzgado de Distrito de Alcázar de San Juan.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 184/85, seguido contra el condenado José Vicente Candela, por el hecho de insultos y amenazas, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que, dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel dos días de arresto menor que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación-liquidación:

Multa, 3.000 pesetas.

Total: 3.000 pesetas.

Corresponde a satisfacer al condenado José Vicente Candela.

Para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por encontrarse dicho penado en ignorado paradero con el visto bueno del Juez en Alcázar de San Juan a uno de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, Gregorio Pérez Fernández Mayoraes.—Visto bueno: El Juez de Distrito.

Número 3477

DISTRITO**SAN JAVIER****Cédula de citación**

En el juicio de faltas número 526 de 1986, tramitado por este Juzgado, se ha dictado la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia: En San Javier a 8 de abril de 1987.—El señor don Juan Fernández Fernández, Juez titular de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de

juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciante a la Policía Municipal de esta villa y como denunciadas a Feliciano Sáez Ruiz y a María Cecilia de Yzaguirre Morer, sobre lesiones y daños en tráfico, y cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a las denunciadas Feliciano Sáez Ruiz y María Cecilia de Yzaguirre Morer, declarando de oficio las costas habidas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a la perjudicada Daniela Hernando del Barrio, vecina, al parecer, de Francia, expido la presente en San Javier a 8 de abril de 1987.—La Secretaria.

Número 3478

DISTRITO**NUMERO UNO DE CARTAGENA**

Doña Ascensión Martín Sánchez, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado número uno de Cartagena.

Doy fe: Que el testimonio de sentencia es del contenido literal siguiente:

«El señor Magistrado don Juan María Lozano Sánchez, Magistrado-Juez, titular del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, por prórroga de jurisdicción ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente

«Sentencia: En autos de juicio de faltas 418/84, por la supuesta de estafa, seguidos por Juan Franco Perona, como representante del Hotel Cavanna, contra Gumersindo Pereyra Salaverry.

I. ANTECEDENTES

Primero.—Probado, y así se declara, que Gumersindo Pereyra Salaverry se hospedó en el Hotel Cavanna el día 27 de abril de 1984 y el día 30 del mismo mes, al ser requerido para el pago de la factura, manifestó que iba al Banco por dinero, abandonando el hotel con su maleta y dejando un débito de 25.730 pesetas.

Segundo.—Que el Ministerio Fiscal, calificó los hechos constitutivos de una falta de estafa con condena del denunciado.

Tercero.—Que se han guardado los trámites legales, salvo en el plazo para dictar sentencia, debido al exceso de trabajo que queda pesa sobre este Juzgado tanto en materia civil como penal.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.—Que el denunciado Gumersindo Pereyra, en su declaración al folio 27 reconoce que se fue del Hotel Cavanna sin pagar por encontrarse sin trabajo, engañando al personal del hotel y este hecho constituye la falta prevista y penada en el artículo 587 en relación con el 528 del C. Penal, ya que las razones alegadas por el demandado que prueban plenamente el hecho denunciado no pueden estimarse con excusa absolutoria.

Segundo.—Que directa y voluntariamente es responsable en concepto de autor, conforme a los artículos 1, 12 y siguientes del Código Penal, Gumersindo Pereyra Salaverry, sin circunstancias modificativas de su capacidad.

Tercero.—Que la responsabilidad civil en reparación del daño, impuesta en los artículos 19, 22 y 101 del Código Penal, procede que el denunciado indemnice a la entidad HUSA, propietaria del Hotel Cavanna, en la cantidad reclamada y defraudada de 25.730 pesetas.

Cuarto.—Que las costas son de imposición obligada, conforme al artículo 109 del Código Penal, y habiendo actuado este Juzgado con plena jurisdicción y competencia, según disponen los artículos 9 y 238 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Fallo: En atención a lo expuesto, este Juzgado, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española,

Decide: Condenar a Gumersindo Pereyra Salaverry, como autor de una falta de estafa, a 7 días de arresto menor, que sufrirá en el establecimiento correspondiente, a indemnizar a la entidad HUSA, propietaria del Hotel Cavanna, en 25.730 pesetas y al pago de las costas de esta instancia de que debo hacer y le hago expresa imposición.

Dada en Cartagena a 29 de diciembre de 1986.—La Secretaria».

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original y para que así conste, expido el presente y firmo la presente en Cartagena a 29 de diciembre de 1986. El Secretario Judicial.

Número 2525

**TRIBUNAL TUTELAR
DE MENORES
MURCIA**

EDICTO

Don Evaristo Casado Peña, Magistrado Juez del Tribunal Tutelar de Menores de Murcia y su provincia.

Hago saber a doña Francisca Sánchez Martínez, nacida en Cartagena el 20 de noviembre de 1967, hija de Francisco y de Ana, cuyo último domicilio conocido fue en Cartagena, callejón de San Esteban, n.º 4, 3.º, el siguiente acuerdo dictado por este Organismo en el expediente número 243 del año 1984, seguido para protección de su menor hijo R.S.M., con fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta y siete, cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Ilmo. Sr. don Evaristo Casado Peña, Magistrado Juez de Menores, por ante mí, el Oficial Habilitado para la presente resolución, acuerda que el menor R.S.M. quede en situación de en familia gratuita con sus abuelos don Francisco Sánchez Saura y doña Ana Martínez Romero, bajo la vigilancia del Delegado de este Tribunal; suspender a la madre, Francisca Sánchez Martínez, en el ejercicio a la guarda y educación de su referido hijo.—Evaristo Casado Peña.—Ante mí: Concepción González Mateu.—Firmadas y rubricadas». Y para que conste y sirva de notificación a la referida Francisca Sánchez Martínez se publicará el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme dispone la Ley vigente.

En Murcia a 4 de marzo de 1987.—Evaristo Casado Peña.

* Número 2588

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA
Citación por edictos**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Dominio seguido con el número 711/86 a instancias de doña Agueda Parra García al objeto de la reanudación del tracto sucesivo de la sexta parte indivisa de la finca que luego se dirá, para que dicho tracto se de-

clare justificado y se disponga la cancelación de las inscripciones contradictorias: La finca es «Solar resultante de la demolición de la casa número seis de la calle Rubio, hoy Pío Tejada, de esta ciudad de Murcia, que linda: a la derecha entrando o Levante, con la de doña Manuela García Ruíz Funes; a la izquierda con la de don Juan Céspedes; y al fondo, con la de don Adrián Perona. Ocupa 109 metros, 59 decímetros cuadrados, que constaba de 3 pisos en su mayor extensión y de 2 en una pequeña parte, patio y pozo y pila.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita a fin de que en término de 10 días, a partir de la publicación del presente edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada; lo que se hace público y general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera de la Ley Hipotecaria.

Dado en Murcia, a 21 de octubre de 1986.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 2591

**DISTRITO
NUMERO TRES DE MURCIA**

Don José María Nogueroles Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas n.º 1.292/86, seguido en este Juzgado por daños en accidente de tráfico, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia n.º 737.—En la ciudad de Murcia a 6 de octubre de 1986. Vistos por mí, don Antonio Arjona Llamas, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito n.º Tres de la misma, el presente expediente de juicio de faltas n.º 1.292/86, seguido en dicho Juzgado sobre daños en tráfico, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y José Alarcón Soler como denunciante, contra María Molina Turpín como denunciada y María López Castillo en concepto de responsable civil subsidiaria, cuyas demás circunstancias de todos ellos constan debidamente acreditadas en autos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Molina Turpín, a la pena de multa de 2.000

ptas., que hará efectiva en papel de pagos al Estado, o arresto sustitutorio de 1 día en caso de impago; a que indemnice a José Alarcón Soler en 19.155 ptas. y al pago de las costas procesales del presente juicio; decretándose la responsabilidad civil subsidiaria de María López Castillo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Los particulares preinsertos concuerdan bien y fielmente con sus originales a que me remito. Y para que sirva de notificación a María López Castillo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, que firmo en Murcia a 11 de marzo de 1987.—El Secretario, José María Nogueroles Pruñonosa.

Número 2592

**DISTRITO
NUMERO TRES DE MURCIA**

Don José María Nogueroles Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas n.º 2.286/86, seguido en este Juzgado, con esta fecha se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia n.º 185.—En la ciudad de Murcia a 9 de marzo de 1987. El señor don Antonio Arjona Llamas, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito n.º Tres, ha visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, por lesiones y daños en accidente de tráfico, apareciendo como perjudicado Saueressig Horst Michael, contra Pedro Carrillo Mengual como denunciado y Francisco Carrillo López en concepto de responsable civil subsidiario, cuyas demás circunstancias personales de todos ellos constan debidamente acreditadas en autos, y de otra parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública...

Fallo: Que debo de absolver como absuelvo a Pedro Carrillo Mengual y Saueressig Horst Michael de la falta de que venían acusados, declarando de oficio las costas procesales causadas en el presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Los particulares preinsertos concuerdan bien y fielmente con sus originales a que me remito. Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente, que firmo en Murcia a 9 de marzo de 1987.—El Secretario, José María Nogueroles Pruñonosa.

Número 2594

**DISTRITO
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

Doña Ascensión Martín Sánchez,
Licenciada en Derecho y Secretaria
del Juzgado de Distrito número
Uno de Cartagena.

Doy fe: Que el testimonio de sentencia es del contenido literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Cartagena, a 6 de octubre de 1984.—El señor don Emilio Briones Barroso, Juez de Distrito número Uno de la misma, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 581 de 1983, en virtud de denuncia de la Policía Nacional, contra Manuel Martínez Arcas, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal por la falta de hurto.

1.º Resultando: Probado y así se declara, que con fecha 5 de agosto de 1983, y por el Inspector del Cuerpo Superior de Policía, A12GO-9.384, fue denunciado Manuel Martínez Arcas, por haberle observado en la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, como introducía los dedos de la mano en el bolsillo derecho del pantalón de un señor que se encontraba delante de él en la ventanilla obstaculizando la maniobra con una cartera que portaba y sacó unos billetes del bolsillo de dicho señor, y una vez en su mano, fue sorprendido por dicho inspector, que lo presentó en Comisaría de Policía.

2.º Resultando: Que tramitada la denuncia formulada, se señaló para el acto del juicio que tuvo lugar el pasado día 2 de octubre de 1984 al que fueron debidamente citadas las partes y el Ministerio Fiscal oyéndose a las partes comparecientes al acto e informándose por el Ministerio Fiscal en el sentido de que los hechos están probados y son constitutivos de una falta del artículo 587-1.º del C. Penal de la que es responsable en concepto de autor Manuel Martínez Arcas, para quien solicita una pena de 20 días de arresto menor y pago de costas.

3.º Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales excepto el plazo para dictar esta sentencia, por la gran cantidad de trabajo que pesa sobre este Juzgado.

1.º Considerando: Que los hechos relacionados en el primer resultando de esta resolución, son constitutivos de una falta del artículo 587-1.º del C. Penal de la que aparece responsable en concepto de autor Manuel Martínez Arcas, al que procede condenar a veinte días de arresto menor y pago de costas, por su participación in fraganti en los hechos.

2.º Considerando: La facultad discrecional que dentro de los límites que marca la Ley, concede al Juzgado el artículo 601 del Código Penal.

3.º Considerando: Que todo responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente (art. 109 del Código Penal), y que esta responsabilidad civil comprende la reparación del daño causado e indemnización de perjuicios (arts. 101 y siguientes del Código Penal).

4.º Considerando: Que las costas se entienden impuestas por la Ley a todo responsable en materia penal según dispone el artículo 109 del Código Penal.

Vistos los preceptos legales de referencia y demás de pertinente aplicación al caso, y teniendo en cuenta del dictamen del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Martínez Arcas, por una falta del artículo 587-1.º del Código Penal a la pena de 20 días, de arresto menor y pago de costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el propio señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario en el día de su fecha, de que doy fe.

Lo inserto concurda bien y fielmente con su original, y para que así conste, expido y firmo la presente en Cartagena, a 12 de marzo de 1987.—El Secretario Judicial.

Número 2595

**DISTRITO
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

Doña Ascensión Martín Sánchez,
Licenciada en Derecho y Secretaria
del Juzgado de Distrito número
Uno de Cartagena.

Doy fe: Que el testimonio de tasación de costas es del contenido literal siguiente:

Propuesta de Providencia, señora Martín Sánchez, en Cartagena, a 12 de marzo de 1987.

Habiendo transcurrido el término legal sin que se haya interpuesto recurso alguno contra la anterior sentencia, se declara firme la misma; y de conformidad con lo que determina el artículo n.º 242 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y siguientes, se practica por el Secretario la liquidación de costas, de la que se dará vista a las partes condenadas al pago y al Ministerio Fiscal por término de tres días, y transcurrido dicho término sin que se hayan impugnado se le tendrá por conforme con la misma y aprobadas.

Lo propongo y firmo, doy fe.

Conforme; El Juez.

LIQUIDACION DE COSTAS

Que practica el Secretario que suscribe en virtud de lo que dispone el artículo 8.º del Decreto de 18 de junio de 1959 y la Ley de supresión de tasas judiciales 25/86 de fecha 24 de diciembre de 1986:

Multa: 5.000 ptas.; indemnización a Andrés Sánchez: 13.624 ptas. Total: 18.624 ptas.

Importa la precedente liquidación las figuradas 18.624 ptas., de las que no procede hacer deducción alguna cuyo pago corresponde a Juan Sánchez Moreno. J.F. 584/83. Líbrese testimonio de la presente al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para notificación de la misma al condenado Juan Sánchez Moreno.

Cartagena, a 12 de marzo de 1987.—El Secretario.

Lo inserto concurda bien y fielmente con su original y para que así conste, expido y firmo la presente en Cartagena, a 12 de marzo de 1987.—El Secretario Judicial.

* Número 2596

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

En los autos de divorcio seguidos en este Juzgado bajo el número 1.780/86, se ha dictado sentencia que, en lo necesario, es del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 7 de marzo de 1987, el Ilmo. señor don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma,

habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado bajo el número 1.780/86 a instancia de don Antonio Nicolás Nicolás, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en Cabezo de Torres, calle La Fábrica, 83, representado por el Procurador doña Elisa Carles Cano-Manuel y defendido por el Letrado doña Matilde Guillén Blázquez, contra doña María Herrero Carrillo, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, de ignorado paradero, en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal...

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por la Procuradora doña Elisa Carles Cano-Manuel, en nombre y representación de don Antonio Nicolás Nicolás contra su esposa doña María Herrero Carrillo, demandada en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio, del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 28 de marzo de 1981, en la localidad de Fortuna, con todos los efectos legales inherentes; sin hacer expresa imposición de costas.—Notifíquese a la demandada rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de Fortuna, en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.—Así, por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Rodríguez Gómez.—Rubricada».

Y por medio del presente se notifica la referida sentencia a la demandada María Herrero Carrillo, en ignorado paradero a los efectos legales procedentes.

Dado en Murcia a 12 de marzo de 1987.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 2598

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia nú-

mero Tres de esta capital, en providencia fecha 12 de marzo de 1987, recaída a demanda divorcio n.º 93/87, formulada por el Procurador don Antonio González Sánchez en nombre de doña Emilia Lucas Moya que litiga con Justicia Gratuita contra don Manuel Casado Pérez sobre demanda de divorcio se emplaza por medio de la presente y copias simples de la demanda y documentos presentados a don Manuel Casado Pérez, en ignorado paradero para que dentro del improrrogable término de 20 días hábiles, comparezca en dichos autos y conteste la demanda por medio de abogado y procurador previniéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Murcia 12 de marzo de 1987.—El Secretario.

* Número 2629

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 456/86, a instancia del Procurador señor Botía Llamas, en representación de la entidad «Obras y Construcciones Industriales» contra la «Cooperativa de Viviendas La Amistad», en reclamación de 525.195 ptas. de principal y 250.000 ptas. para intereses, gastos y costas en los que, y por hallarse la entidad demandada en ignorado paradero con esta fecha se ha procedido al embargo de bienes de su propiedad para garantizar las responsabilidades exigidas, y se le cita de remate para que en el término de nueve días se persone en el indicado procedimiento y se oponga a la ejecución, si le conviniera, haciéndole saber que en Secretaría de este Juzgado obran las copias prevenidas por la Ley.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a la demandada «Cooperativa de Viviendas La Amistad» en ignorado paradero, libro la presente en Murcia, a 6 de marzo de 1987.—Abdón Díaz Suárez. El Secretario.

* Número 2644

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 2 de junio de 1987, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos número 909 de 1986, instados por Banco Popular Español, S.A. contra Pedro Navarro Bas y otra.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, estos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 9 de julio de 1987 a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75% del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 14 de septiembre de 1987 a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta

Una casa en la Avda. de La Esperanza, 5, de Jumilla (Murcia); mide 238 m². Consta de dos plantas, con varios departamentos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, tomo 1.218, libro 529 de Jumilla, folio 197, finca 7.949, inscripción 2.ª Tasada a efectos de subasta en 9.000.000 de ptas.

Murcia, 13 de marzo de 1987.—El Magistrado Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 2645

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado-Juez de Primera instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 15 de julio de 1987, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los

autos número 88 de 1987, instados por Banco Popular Español, S.A. contra don Fernando Martínez Eugenio y otro.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, estos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 17 de septiembre de 1987 a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75% del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 15 de octubre de 1987 a las 11 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta

«Un trozo de terreno, de forma rectangular, en Yecla (Murcia), paraje Cañada de Palao, avenida de la Paz. Mide 2.990 m². Sobre el terreno hay una nave destinada a taller y oficinas, compuesta de tres cuerpos: el primero consta de 2 plantas de 180 m² cada una; el segundo también consta de 2 plantas, de 870 m² cada una; el tercero, de 1 planta, mide 600 m². El total construido suma 2.700 m². Inscrito en el Registro de la Propiedad de Yecla, tomo 1.599, libro 915, folio 77 vuelto, finca n.º 24.540, inscripción 3.ª». Tasada a efectos de subasta en 33.000.000 de pesetas.

Murcia, 12 de marzo de 1987.—El Magistrado Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

*Número 2647

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo n.º 315/85 seguidos a instancia de Banca Catalana, S.A. contra Antonio Palazón López y otros, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En la ciudad de Mur-

cia a 2 de octubre de 1985.—Vistos por mí don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de la misma, los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes; de una como demandante Banca Catalana, S.A. representado por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán, bajo la dirección del Letrado don Francisco Cerón Guillén contra don Antonio Palazón López, Joaquín Blázquez Juliá, don Roque Palazón López, doña Antonia López Murcia, doña Eufemia Herrero Cano y doña María Julia Miñano Herrero, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores don Antonio Palazón López, don Joaquín Blázquez Juliá, don Roque Palazón López, doña Antonia López Murcia, doña Eufemia Herrero Cano y doña María Julia Miñano Herrero, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Banca Catalana, S.A. de la cantidad de 648.295 ptas. por capital de la póliza de crédito, más los intereses pactados del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quien por su rebeldía les será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Abdón Díaz Suárez.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los expresados demandados.

Murcia a 16 de marzo de 1987.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario, Jesús Pérez Fernández.

Número 2662

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Cédula de notificación

El Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia

número Tres de Murcia (Familia), en los autos de separación n.º 235/86 seguidos a instancia de doña M.ª Dolores López Carrillo, que litiga con Justicia Gratuita, representada por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, contra don Alejo Cánovas Sabater, en situación de rebeldía, ha dictado la siguiente sentencia que entre otros contiene lo siguiente:

«En la ciudad de Murcia a 9 de marzo de 1987.—El Ilmo. señor don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia ha visto los presentes autos de separación seguidos en este Juzgado al número 235/86 entre partes de una y como demandante doña M.ª Dolores López Carrillo, mayor de edad, casada, vecina de El Palmar (Murcia), con domicilio en calle Fortunato Arias n.º 95, y representada por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos y defendida por el Letrado don M. A. González Díaz, y de otra y como demandado don Alejo Cánovas Sabater, mayor de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, y declarado en rebeldía, y contra el Ministerio Fiscal, habida cuenta de la existencia de hijos menores en el matrimonio, y...

Fallo: Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación de doña M.ª Dolores López Carrillo, contra su esposo don Alejo Cánovas Sabater demandado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 4 de septiembre de 1966, en la ciudad de Murcia, con todos los efectos legales inherentes; sin hacer expresa imposición de costas.—Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—M. Rodríguez.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Alejo Cánovas Sabater, expido el presente en Murcia a 17 de marzo de 1987.—El Secretario, J. L. Escudero Lucas.—V.º B.º: El Magistrado Juez M. Rodríguez.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 3627

BULLAS

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal Ordinario para 1987 y Bases de Ejecución del Presupuesto, conforme a lo establecido en el apartado 4.º de la parte dispositiva del acuerdo de aprobación inicial, que esta Corporación adoptó en su sesión extraordinaria celebrada el día 4-2-87, se publica el resumen por capítulos para general conocimiento, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones de personal: 73.785.769.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 64.251.841.
3. Intereses: 6.742.553.
4. Transferencias corrientes: 4.557.500.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales: 38.735.176.
7. Transferencias de capital: 1.800.000.
8. Variación de activos financieros: 2.000.000.
9. Variación de pasivos financieros: 6.765.161.

Total del Presupuesto Preventivo: 198.638.000.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos: 19.688.000.
2. Impuestos indirectos: 9.526.000.
3. Tasas y otros ingresos: 78.941.554.

4. Transferencias corrientes: 52.290.600.

5. Ingresos patrimoniales: 5.050.000.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales: 5.067.700.
7. Transferencias de capital: 26.074.146.
8. Variación de activos financieros: 2.000.000.

Total del Presupuesto Preventivo: 198.638.000.

RESUMEN

Importan los gastos por todos conceptos: 198.638.000.

Importan los ingresos por todos conceptos: 198.638.000.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 446 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

Bullas, 31 de marzo de 1987.—El Alcalde.

* Número 3858

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Unico para 1987, por un importe de 898.123.914 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos: 213.685.424.
2. Impuestos indirectos: 50.120.345.

3. Tasas y otros ingresos: 274.736.156.

4. Transferencias corrientes: 277.500.000.

5. Ingresos patrimoniales: 21.500.000.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital: 31.661.695.

8. Variación de activos financieros: 3.000.000.

9. Variación de pasivos financieros: 25.920.294.

Total: 898.125.914.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones de personal: 308.297.547.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 268.303.170.
3. Intereses: 89.163.086.
4. Transferencias corrientes: 122.128.838.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales: 59.876.989.
 7. Transferencias de capital: 11.225.682.
 8. Variación de activos financieros: 3.000.000.
 9. Variación de pasivos financieros: 36.128.602.
- Total: 898.123.914.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Molina de Segura a 27 de abril de 1987.—El Alcalde.

* Número 3508

CARTAGENA

Negociado de Contratación

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión de 18 de febrero de 1987 ha adoptado acuerdo en el sentido de aprobar el proyecto y Pliego de Condiciones para la contratación de abastecimiento de agua a Isla Plana y La Azohía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, dicho proyecto y Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca subasta pública para la contratación citada, bien entendido que si existieran reclamaciones al proyecto o Pliego de Condiciones se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación a la baja es de 60.155.176 pesetas.

Las obras deberán terminarse en el plazo máximo de seis meses.

Los pagos se realizarán contra certificación de obra con cargo a la partida 651AA5 y 75651 del presupuesto de 1987.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 1.203.102 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del tipo de adjudicación.

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas, del día en que se cumplan veinte hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las trece horas del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrando el plazo de admisión.

MODELO DE PROPOSICION

D..., vecino de..., en nombre de..., conociendo y aceptando todas y cada una de las condiciones que rigen en...; se compromete a ejecutarlas en precio de... pesetas (en letras y cifras).

Fecha y firma.

Cartagena a 21 de febrero de 1987.
El Alcalde.

* Número 3553

A B A R A N

A N U N C I O

Habiendo sido solicitada por Industrias Ban, S.L., la devolución de la fianza prestada para responder del suministro de señales de tráfico, se hace público por medio del presente conforme determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales a fin de que dentro del plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener derecho exigible por razón con contrato garantizado.

Abarán a 3 de abril de 1987.—El Alcalde.

* Número 3547

L O R C A

E D I C T O

Por haber solicitado la Asociación Deportiva Hípica de Lorca, representada por don Jesús Ubeda López, licencia para la primera fase de un club hípico según el proyecto redactado por don Narciso Arcas Lario, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.a) 5 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982.

Lorca a 6 de marzo de 1987.—El Alcalde. José Antonio Gallego López

* Número 3554

A B A R A N

A N U N C I O

Habiendo sido solicitada por don Félix Gómez Carrasco, la devolución de la fianza prestada para responder de la adjudicación del servicio de Recaudación Municipal, se hace público por medio del presente, conforme determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que dentro del plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Abarán a 2 de abril de 1987.—El Alcalde.

* Número 3555

CARTAGENA

E D I C T O

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 23 de diciembre de 1986, se aprobó la modificación de la Ordenanza Municipal que regula el ejercicio de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes.

Lo que se pone en conocimiento de todos los ciudadanos, estando para tal fin expuesto en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

Cartagena a 16 de enero de 1987.—La Concejal de Sanidad.

* Número 3560

ALHAMA DE MURCIA

E D I C T O

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que en este Ayuntamiento se han presentado las siguientes solicitudes de devolución de fianza por las obras que se señalan:

—Instalaciones Cyasa, S.A., la fianza de 379.700 pesetas de las obras de remodelación pista de atletismo de 400 metros.

—Instalaciones Cyasa, S.A., la fianza de 60.000 pesetas de las obras de construcción de vaso de chapoteo.

—Don Francisco Soto Olálora, la fianza de 114.879 pesetas de las obras de pavimentación de aceras en calle Juan Cerón López, Concepción, C/ 01-22, pavimentación de aceras en el jardín de la C.N. 340 entre avenida Ginés Campos y calle General Mola y el saneamiento de la C/01-22.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales para que en el plazo de 15 días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Alhama de Murcia a 1 de abril de 1987.—El Alcalde, José Ruiz Campillo.

* Número 3566

A B A R A N

E D I C T O

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1987, aprobó el pliego de condiciones particulares para la contratación, por concierto directo de las obras «Pavimentación de Hoya del Campo y otras».

Dicho pliego queda expuesto al público para oír reclamaciones durante 8 días.

Abarán, 31 de marzo de 1987.—El Alcalde.

* Número 3565

CARTAGENA

E D I C T O

Por haber solicitado don José Rodríguez Morenó licencia para instalación de fábrica de detergentes, en calle Marco Aurelio, 10, Torreciega, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena a 9 de febrero de 1987. El Alcalde.

* Número 3757

ALHAMA DE MURCIA

E D I C T O

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que terminada la confección del expediente de aplicación de Contribuciones Especiales para la realización del proyecto de las obras de pavimentación y acerado en Rambla D. Diego, calle Pío X, calle Moreras y otras, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986 con el nombre de pavimentación de calle barrio del Calvario y otras de Alhama de Murcia, siendo el importe total del proyecto 34.371.683 pesetas.

Y estando autorizados los afectados por las mencionadas obras, a solicitar de este Ayuntamiento la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 224.5 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, queda expuesto al público, en la Secretaría de la Corporación el expediente de aplicación de las mencionadas contribuciones especiales, por tiempo de quince días, a contar del siguiente de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que durante dicho plazo las personas afectadas puedan solicitar la constitución de dicha Asociación; bien entendido que para proceder legalmente a su constitución, se requiere la solitud de la mayoría absoluta de contribuyentes, que, a su vez, representan los dos tercios de la propiedad afectada.

En Alhama de Murcia a 27 de marzo de 1987.—El Alcalde, José Ruiz Campillo.

* Número 3563

A B A R A N

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada por don Florencio López López, las devoluciones de las fianzas prestadas para responder de la ejecución de las boras del proyecto «Mejoras urbanísticas en Abarán» y «Colector del Campillo», se hace público por medio del presente, conforme determina el artículo 88 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Lo-

cales, a fin de que dentro del plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Abarán a 24 de marzo de 1987.—El Alcalde.

* Número 3592

TORRE PACHECO

ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras de pavimentación de calles en Jimenado, obras de pavimentación y construcción de aceras en varias calles y barriadas de Torre Pacheco, y obras de construcción de aceras en Torre Pacheco, y solicitada por el contratista don Ginés Jiménez Avilés la cancelación del aval presentado en este Ayuntamiento, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Torre Pacheco, 18 de marzo de 1987.—El Alcalde.

* Número 3803

CARTAGENA

E D I C T O

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 3 de abril de 1987 se ha aprobado el Pliego de Condiciones y proyecto de pavimentación, saneamiento y alumbrado en el mercado de Santa Florentina.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho proyecto y Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de quince días; a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 3 de abril de 1987.—El Alcalde.

* Número 3135

MURCIA**ANUNCIO****Aprobación definitiva de las ordenanzas reguladoras de la publicidad exterior mediante carteleras**

El Excmo. señor consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, con fecha 3 de marzo último, adoptó la resolución de aprobación definitiva de las Ordenanzas Reguladoras de la publicidad exterior mediante carteleras, cuyo texto se transcribe.

Contra el acuerdo transcrito, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última ley, ante el Excmo. señor consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, en el plazo de un (1) mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR MEDIANTE CARTELERAS**Preámbulo**

La publicidad exterior practicada mediante la instalación de las comúnmente denominadas «carteleras o vallas publicitarias», se rige por lo establecido en el Decreto 917/67 de 20 de abril.

Con posterioridad a aquella fecha ha sido reformada la Ley del Suelo en el año 1975 y publicado su Reglamento de Disciplina Urbanística de 1978, textos que de alguna manera inciden en dicha normativa sobre publicidad exterior.

Asimismo, mediante Decreto de 6 de febrero de 1976 se delimitó el recinto histórico-artístico de la ciudad de Murcia. Más tarde, mediante Orden Ministerial de 27 de diciembre de 1977 se aprobó definitivamente el

Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, con su correspondiente normativa, y las Ordenanzas Municipales de Edificación, regulaciones que también inciden en la materia.

La importancia que el tema ha adquirido últimamente, como consecuencia de la profusión de tal clase de publicidad exterior y la necesidad de armonizar y refundir en un solo texto, regulador de la materia, todas las disposiciones anteriormente reseñadas, han llevado al ánimo de la Corporación a encargar a sus Servicios Técnicos y Jurídicos la elaboración del presente proyecto de Ordenanza Reguladora de la Publicidad exterior mediante carteleras, con el fin de contar con un documento que regule de forma detallada dicha actividad.

TITULO I**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.º**

1.—La instalación de las comúnmente denominadas «carteleras» o «vallas publicitarias», dentro del término municipal de Murcia, se regirá por lo establecido en el Decreto 917/67, de 20 de abril, sobre publicidad exterior, en cuanto le fuere de aplicación, y por la presente ordenanza.

2.—Se consideran «carteleras» o «vallas publicitarias» los soportes estructurales de implantación estática, susceptibles de albergar y transmitir mensajes integrados en la modalidad visual de la publicidad exterior.

Artículo 2.º.—No estarán incluidos en la presente regulación:

1.—Los carteles o rótulos que en los bienes sobre los que tengan título legal suficiente sirvan para indicar la denominación social de personas físicas o jurídicas o el ejercicio de la actividad mercantil, industrial, profesional o de servicios a que las mismas se dediquen, siempre que se ajusten a las normas contenidas en las Ordenanzas Municipales sobre Uso y Edificación del Suelo y no tengan finalidad estrictamente publicitaria.

2.—Los rótulos que se colocan en las obras en curso de ejecución con la finalidad de mostrar la clase de obra de que se trate, sus ejecutores, materiales empleados, etc., que se seguirán rigiendo por lo establecido en las Ordenanzas Municipales sobre Uso del Suelo y Edificación

3.—Las instalaciones publicitarias situadas sobre soportes que puedan considerarse como piezas de mobiliario urbano, tanto si se trata de concesiones municipales como de actuaciones directas del Ayuntamiento.

Artículo 3.º

No se permitirá la fijación de carteles o la ejecución de inscripciones directamente sobre edificios, muros u otros elementos similares, siendo necesaria, en todo caso, la utilización de soportes externos cuyas características se señalan en las presentes ordenanzas.

Artículo 3 bis

1.—Para poder realizar la actividad publicitaria, será condición indispensable que las empresas o agencias interesadas se hallen debidamente legalizadas en el Registro General de Empresas de Publicidad de la Dirección General de Medios de Comunicación Social.

2.—La referida condición deberá estar acreditada ante el Ayuntamiento previamente a que se formule cualquier solicitud de colocación de «cartelera»; a tal efecto, estará constituido en las oficinas municipales el oportuno Registro de Empresas legalizadas, a base de los datos que se hayan certificado por el citado organismo.

3.—Las personas físicas o jurídicas que no tengan el carácter de empresa publicitaria, únicamente podrán solicitar la instalación de carteleras en los bienes que utilicen para el ejercicio de su actividad y tan solo para hacer indicación de sus propias actividades.

TITULO II**CONDICIONES DE LOS EMPLAZAMIENTOS DE PUBLICIDAD****Artículo 4.º**

A los efectos de delimitar los lugares permitidos para la instalación de «carteleras», se establece la siguiente clasificación tipológica del territorio municipal:

- a) Áreas de Suelo Urbano clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana y en sectores de Suelo Urbanizable cuando adquieran, por su grado de ejecución, la condición de Suelo Urbano.
- b) Resto del suelo del término municipal.

Artículo 5.º

En el Suelo Urbano se permitirá, salvo en los casos previstos en el artículo 8.º, instalar carteleras en los siguientes lugares:

- a) En el recinto histórico artístico definido por Decreto de 6 de febrero de 1976, únicamente se permitirá su instalación en las vallas de cualquier tipo de obras.
- b) En el Suelo Urbano restante se permitirá:
 - En las vallas de cualquier tipo de obras.
 - En las medianerías de los edificios.
 - En cerramientos de locales comerciales desocupados y situados en planta baja.
 - En cerramientos de parcelas con edificios desocupados o deshabitados.
 - En la planta baja de edificios totalmente desocupados.
 - En estructura de andamiajes de obra.
 - En vallas de solares sin edificar.

Artículo 6.º

En el resto del suelo del término municipal, la instalación podrá realizarse sobre el propio terreno, con las limitaciones siguientes:

- a) Las señaladas en el artículo 8.º.
- b) En los terrenos colindantes a las vías consideradas como sistemas generales en el Plan General de Ordenación Urbana sólo se permitirá la instalación de carteleras si se dan las siguientes condiciones:
 - Que la distancia entre la instalación y el borde exterior de la cuneta, o en general el elemento que defina la terminación de la vía, no sea inferior a los 50 metros.
 - Que se aporte autorización de la Administración Central o Autónoma que tenga competencia sobre la citada vía.
 - Que no se sitúen en curvas, cruces, cambios de rasantes, confluencia de arterias o cualquier lugar en que se pueda perjudicar no comprometer el tránsito rodado.

Artículo 7.º

1.—Con independencia de las prescripciones establecidas en los artículos anteriores, se denegarán aquellas solicitudes de licencia en las

que el Ayuntamiento, en uso de sus competencias en materia de defensa del patrimonio urbano y su medio, estimase necesaria la preservación de los espacios interesados, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 18, 19, 25 y 179.2 de la Ley del Suelo.

2.—No se tolerarán en ningún caso, las instalaciones que se pretendan situar en edificios catalogados como monumentos histórico-artísticos o los numerados en el plano adjunto a la declaración de recinto histórico-artístico de Murcia, o en el entorno de los mismos cuando menoscabe su contemplación, ni las que produzcan graves distorsiones en el paisaje urbano o natural.

3.—Igualmente, se denegarán las solicitudes de licencia cuando con la instalación propuesta se perjudique o comprometa la visibilidad y seguridad del tránsito rodado o de los viandantes.

TITULO III

CONDICIONES DE LOS
ELEMENTOS PUBLICITARIOS

Artículo 8.º

Los diseños y construcciones de las «carteleras», tanto en sus elementos, estructuras de sustentación y marcos, como en su conjunto, deberán reunir las suficientes condiciones de seguridad y calidad.

Artículo 9.º

A fin de garantizar las condiciones indicadas en el artículo anterior, se exigirá dirección facultativa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la cartelera supere los 32,19 m².
- b) Cuando el borde inferior se encuentra a altura superior de 2,25 m. de la rasante del terreno y supere los 10 m².
- c) Cuando el punto más alto de la instalación supere los 5 m. medidos desde la rasante oficial, o del terreno, en su caso.
- d) Cuando se solicite la colocación de carteleras superpuestas.
- e) Cuando se trate de carteleras luminosas o mecánicas.

Artículo 10.º

En cada cartelera deberá constar, en sitio bien visible, el número

que se le asigne en la licencia correspondiente y la fecha de otorgamiento de ésta.

Artículo 11.º

1.—Las unidades de carteleras compondrán un cuadrilátero cuyas dimensiones totales, incluidos los marcos, no podrán exceder de los 8,70 m. por 3,70 m. Cuando se utilice como base la dimensión menor, las dimensiones no excederán de 4,70 m. por 6,70 m. el fondo será en todo caso, inferior a los 0,30 m.

2.—No obstante, podrán permitirse con carácter excepcional tamaños de «carteleras» superiores a los fijados en el apartado anterior, en razón a las características del emplazamiento y siempre y cuando mediara la expresa y especial autorización municipal.

Artículo 12.º

Las instalaciones de «carteleras» en los emplazamientos en los que están permitidas conforme al artículo 5.º y 6.º de la presente ordenanza deberán cumplir las siguientes condiciones:

1.—En solares con cerramiento ajustado a las OO.MM., en las vallas de obras, en estructuras de andamiajes de obras y en cerramiento de parcelas con edificios desocupados y deshabitados, el plano exterior de la «cartelera» no sobrepasará el plano de la alineación oficial o de la valla de obras en su caso.

2.—En medianerías y cerramientos de locales desocupados en planta baja, el saliente del plano exterior de la cartelera no excederá de 0,35 m. sobre el plano de la fachada de que se trate, debiendo quedar libre, para tránsito peatonal, en todo caso, una anchura de acera de 1 metro.

En los casos de locales comerciales, el borde superior de la «cartelera» permanecerá por debajo del plano inferior del forjado de suelo de la planta primera. El plano de fachada del local que no quede cubierto por la «cartelera» deberá dotarse del cerramiento adecuado.

3.—En los casos de terrenos no clasificados como urbanos, el borde inferior de la «cartelera» tendrá una altura mínima de 2 m. sobre la rasante del terreno.

4.—En todo caso, la altura máxima del borde superior de la «cartelera» sobre la rasante oficial o del terreno no podrá superar los 12 m.

Artículo 13.º

1.—Se permite la colocación de «carteleras» contiguas en línea, a condición de que estén separadas entre sí por una distancia mínima de 0,25 m.

2.—En el recinto histórico no se permitirá la colocación de carteleras superpuestas cualquiera que sea el plano que las contuviese.

3.—En los restantes emplazamientos se podrán colocar «carteleras» superpuestas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) El lugar de instalación sea un solar.
- b) Las dimensiones totales de las bases de la «cartelera» o «carteleras» superpuestas no excedan del 25% de la longitud de la línea de fachada del solar.
- c) Se instalen con estructura independiente de cualquier otra y
- d) No se superponga más de una cartelera sobre cada una de las existentes en la parte inferior.

Artículo 14.º

1.—Las instalaciones publicitarias realizadas total o parcialmente por procedimientos internos o externos de iluminación o dotadas de movimiento, cuando procedan no deberán:

- a) Producir deslumbramiento, fatiga o molestias visuales.
- b) Inducir a confusión con señales luminosas de tráfico.
- c) Impedir la perfecta visibilidad.

2.—En todo caso, cuando las instalaciones produzcan limitación de las luces o las vistas de las fincas urbanas del inmueble en que estén situadas o molestias a sus ocupantes, es requisito indispensable acreditar con documento fehaciente la aceptación por los afectados de dichas limitaciones o molestias.

3.—En los supuestos en los que la «cartelera» esté dotada de elementos externos de iluminación, éstos deberán estar colocados en el borde superior del marco y su saliente máximo sobre el plano de la «cartelera» no podrá exceder de los 0,50 m.

TITULO IV

REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS DE PUBLICIDAD

Capítulo I Normas generales

Artículo 15.º

1.—Los actos de instalación de carteleras están sujetos a previa licencia municipal y al pago de las correspondientes exacciones fiscales.

2.—A los efectos del régimen jurídico aplicable estos actos se consideran como obras o instalaciones «menores», según la clasificación que establece el artículo 9.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y al artículo 3.º de las OO.MM.EE. salvo la instalación de carteleras luminosas o mecánicas.

Artículo 16.º

Los actos de publicidad exterior realizados mediante instalaciones luminosas, además de cumplir la normativa específica de dichos actos, deben acomodarse a la reguladora de los medios técnicos que utilicen.

Artículo 17.º

Se llevará un registro municipal de las licencias otorgadas, fecha de otorgamiento, plazo de vigencia, número asignado a cada cartelera y emplazamiento de las mismas.

Artículo 18.º

La empresa propietaria de las carteleras estará obligada a la conservación de las mismas, al cumplimiento de las normas sobre este tipo de instalaciones y a suscribir una póliza de seguros que cubra los daños que puedan derivarse de su colocación de los que, en su caso, serán responsables, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la concesión de la licencia.

Artículo 19.º

1.—Las licencias se otorgarán dejando a salvo los derechos de propiedad concurrentes sobre los respectivos emplazamientos y sin perjuicio de terceros.

2.—Tampoco podrá ser invocado dicho otorgamiento para tratar de excluir o disminuir, en alguna forma, las responsabilidades civiles o penales que deben ser asumidas

íntegramente por los titulares de las licencias o propietarios de las instalaciones, incluso en lo que respecta a cualquier defecto técnico de la instalación o a efectos del mensaje publicitario.

Capítulo II Documentación y procedimiento

Artículo 20.º

1.—Las solicitudes de licencia para la instalación de carteleras deberán estar debidamente reintegradas y suscritas por el interesado o su mandatario. En los casos del artículo 9.º en la instancia se señalará el técnico que ejercerá la dirección facultativa con su aceptación expresa.

2.—A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Memoria descriptiva de la instalación que se pretende.
- b) Plano de situación a escala 1:1.000 en suelo urbano y 1:10.000 en el resto del término y detalle de dicho plan a 1:500 acotado el punto de referencia más próximo.
- c) Planos de planta, sección y alzado a escala 1:100 y acotados, del estado actual y del estado futuro con las carteleras instaladas, con expresión del número de carteleras y dimensiones de cada una de ellas.
- d) Fotografía en color del emplazamiento (formato 13 × 18).
- e) Presupuesto del total de la instalación.
- f) Proyecto técnico cuando se trate de carteleras luminosas o mecánicas.
- g) Copia o referencia al número de licencia de obras y fecha de otorgamiento de la misma cuando la instalación se proyecte sobre vallas de obra.
- h) Autorizaciones de la Administración Central o Autónoma en carreteras de ellas dependientes.
- i) Autorización escrita del propietario del emplazamiento, número del D.N.I., dirección y teléfono, datos que podrán contenerse en la instancia.

j) Autorizaciones de personas afectadas cuando sean exigibles, conforme a lo establecido en el artículo 14.º, que podrán contenerse en la instancia.

k) Compromiso expreso de la garantía mediante póliza de seguro u otro medio de aseguramiento.

Artículo 21.º

Las licencias para la realización de actos de publicidad exterior, se otorgarán por el procedimiento establecido en el artículo 9.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y cuatro de las OO.MM. de Edificación y en el expediente constará informe técnico y jurídico según preceptúa el artículo 4.º del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Artículo 22.º

Para la eficacia de la licencia será necesario, aparte del pago de la tasa correspondiente, presentar el impreso de alta en la matrícula fiscal y la póliza de seguros a que hace referencia el apartado k) del artículo 20.º.

Capítulo III Plazos de vigencia

Artículo 23.º

Las licencias concedidas para la instalación de carteleros publicitarios tendrán vigencia mientras subsista dicha instalación.

Artículo 24.º

La Administración Municipal procederá a la revocación de las licencias concedidas cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevengan otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación; y los titulares de la misma deberán desmontar la instalación, en el plazo de 30 días desde la preceptiva notificación, sin derecho a indemnización alguna conforme al artículo 16.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 25.º

1.—En el supuesto de transmisión de una licencia o cuando la instalación fuese desmontada antes de

terminar la vigencia de aquella, deberá comunicarse expresamente por escrito a la Administración Municipal.

2.—La transmisión no alterará, en ningún caso, los plazos de vigencia de la licencia y su falta de comunicación obligará solidariamente al antiguo y al nuevo titular, a responder de todas las responsabilidades derivadas del acto publicitario.

Capítulo IV Infracciones

Artículo 26.º

Los actos u omisiones relacionados con la actividad publicitaria que conforme al artículo 225 de la Ley del Suelo y concordantes de su Reglamento de Disciplina tengan la consideración de infracciones urbanísticas, quedarán sometidos a las disposiciones de dicha Ley, al derecho supletorio de la misma y a lo dispuesto en esta ordenanza en cuanto le sea de aplicación.

Artículo 27.º

Serán personas responsables de la infracción las señaladas en el artículo 228.º de la Ley del Suelo y 57.º del Reglamento de Disciplina.

Artículo 28.º

1.—Para la identificación de las empresas propietarias de las carteleros tendrá validez el número asignado en la correspondiente licencia expresamente colocado en aquellas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 197/67, de 20 de abril, sobre el nombre o razón social de la empresa propietaria.

2.—A estos efectos no se consideran elemento de identificación las marcas, señales, productos anunciados u otras indicaciones que pudieran contener las carteleros instaladas.

3.—Cuando la cartelera carezca del citado número o cuando éste no se corresponda con el existente en los archivos municipales, será considerada anónima y, por tanto, carente de titular.

Artículo 29.º

1.—A los efectos de graduar la responsabilidad por las infracciones, éstas se clasifican en leves y graves.

2.—Se considera infracción leve el estado de suciedad o deterioro de las carteleros o de sus elementos de sustentación.

3.—Se consideran infracciones graves:

- a) La instalación de carteleros sin licencia municipal o sin ajustarse a las condiciones de la misma.
- b) El incumplimiento de órdenes municipales sobre corrección de las deficiencias advertidas en las instalaciones.
- c) La colocación de instalaciones creando riesgos ciertos e importantes, y
- d) La reincidencia en faltas leves en un período de 30 días consecutivos.

4.—Además se tendrán en cuenta las circunstancias que puedan agravar o atenuar la responsabilidad y las reglas para la aplicación de sanciones contenidas en el artículo 228.º de la Ley del Suelo y 55, 78 y concordantes del Reglamento de Disciplina.

Artículo 30.º

La cuantía de las multas con que se sancionen las infracciones cometidas se ajustará a las prescripciones de la Ley del Suelo y su Reglamento de Disciplina.

Artículo 31.º

1.—Aparte de la sanción que en cada caso corresponda, la Administración Municipal podrá disponer el desmontaje o retirada de carteleros con reposición de las cosas al estado anterior de comisión de la infracción.

2.—Las órdenes de desmontaje o retirada de carteleros deberá cumplirse por los interesados en el plazo máximo de 8 días.

3.—En caso de incumplimiento, los servicios municipales procederán a la ejecución sustitutoria a costa de los obligados, que deberán abonar los gastos de desmontaje, transporte y almacenaje.

Artículo 32.º

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el órgano municipal competente podrá disponer por razones de seguridad, tan pronto se tenga conocimiento de su colocación, el desmontaje de aquellas carteleros cuya instalación resulte anónima por aplicación del artículo 28.º de esta ordenanza.

Murcia, 26 de marzo de 1987. El Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan Enrique Serano.

* Número 2714

TORRE-PACHECO**ANUNCIO DE CONCURSO**

Objeto: la contratación, mediante concurso, de los servicios de cafetería-bar Hogar del Pensionista de Torre Pacheco.

Tipo de licitación: Canon anual de 26.880 pesetas al alza.

Duración del contrato: Será de dos años, quedando renovado automáticamente por el mismo período de tiempo, si algunas de las partes no lo denuncia con tres meses de antelación a su vencimiento.

Oficina donde se encuentran de manifiesto los pliegos y demás documentos relacionados con la licitación: Secretaría General del Ayuntamiento.

Garantía provisional: 1.000 pesetas.

Garantía definitiva: la que resulte de la aplicación sobre la adjudicación efectuada, según el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas: El plazo de presentación de plicas finalizará a las 13 horas del vigésimo día hábil siguiente a la aparición del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Secretaría General de la Corporación.

Apertura de plicas: El acto de apertura de plicas se llevará a cabo en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las 12 horas del día siguiente hábil al de la finalización de la presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICION

D.
con domicilio en
D.N.I. número
expedido en
el día
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de
..... toma parte en el concurso para la explotación de los Servicios de cafetería-bar de
..... a cuyos efectos hace constar:
a) Ofrece el precio de
pesetas, que significa un alza de
..... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales (artículos 4 y 5).

(Lugar, fecha y firma)

En el mismo sobre que contenga las proposiciones se acompañará:

—La documentación referida en el pliego de condiciones y

—Cuantos informes y documentos que puedan aportar referencia a la capacidad técnica, económica y profesional del concursante.

Torre Pacheco, 17 de marzo de 1987.—El Alcalde.

* Número 2759

TOTANA

La Alcaldía de Totana hace saber:

Que por haber solicitado don Juan Esparza Martínez, licencia para establecer la actividad de café-bar, con emplazamiento en estación de RENFE; se abre información pública en el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

En Totana a seis de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

* Número 2796

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado doña Antonia García Cano licencia para la apertura de café-bar con plancha de 4ª categoría en carretera de Los Jerónimos, número 78, Guadalupe, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 5 de marzo de 1987.—El Alcalde, P.D.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 2801

ABARAN**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 12 del actual, acordó aprobar la modificación de la Plantilla de personal de la misma con la creación de 12 puestos de trabajo de personal laboral fijo.

Dicha modificación de plantilla se expone al público en la Secretaría del

Ayuntamiento para que durante el plazo de 15 días hábiles puedan presentarse sugerencias o reclamaciones ante la Corporación.

Abarán, a 13 de marzo de 1987.—El Alcalde.

* Número 2823

CEUTI**ANUNCIO**

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 805, de fecha 2 de marzo de 1987, anuncio número 1.191, se ha observado un error en el apartado 2º, párrafo 5º, que dice "estar en posesión del título de B.U.P., F.P.-2º, Bachillerato Superior ó equivalente" y debe decir "estar en posesión del título de Graduado Escolar ó equivalente".

En la norma VII, en el apartado 6º, debe suprimirse "El tercero se efectuará dos días hábiles después de celebrarlo el segundo ejercicio".

Ceuti, 13 de marzo de 1987.—El Alcalde.

* Número 2826

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Francisco Cánovas López licencia para la apertura de bar con cocina y sin música en La Flota, Casa Merino, s/n, bajo, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 9 de Marzo de 1987.—El Alcalde, P.D.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 2828

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Jurgen Theodor Rohe, licencia para la apertura de Restaurante en calle Saavedra Fajardo número 5, bajo, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 19 de noviembre de 1986.—El Alcalde, P.D.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Número 2655

LORCA EDICTO

Por haber solicitado Automáticos Alcántara S.A. licencia para salón de juegos recreativos, en calle Musso Valiente número 4, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 19 de febrero de 1987.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

* Número 2656

LORCA EDICTO

Por haber solicitado don Juan Antonio Bermejo Periago licencia para taller de carpintería mecánica, en Fuente del Oro, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 6 de febrero de 1987.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

* Número 2657

AGUILAS

ANUNCIO DE COBRANZA

Habiendo sido puesto al cobro el Impuesto Municipal sobre Circulación de vehículos de motor, se advierte a las personas afectadas por dicho impuesto, que el período voluntario de pago finalizará el día 31 de marzo próximo.

Vencido el plazo anterior sin haberse hecho efectiva la deuda, se expedirá en consecuencia, el título que llevará aparejada ejecución, iniciándose el procedimiento de paremio. El recargo de apremio será del 20 por ciento del importe de la deuda.

La retirada y abono del recibo se efectuará en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en la calle Jovellanos, número 2.

Aguilas, 16 de enero de 1987.—El Alcalde.

* Número 2658

AGUILAS EDICTO

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de las tasas por suministro de agua, recogida de basuras y servicio de alcantarillado, del bimestre de septiem-

bre-octubre, del presente ejercicio, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del siguiente día a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse reclamaciones y observaciones.

Aguilas, 17 de diciembre de 1986.—El Alcalde.

* Número 2659

AGUILAS EDICTO

Tramitándose el expediente número 3/86 de anulación de valores-recibos de los años 1981 a 1984, de agua, con contadores y basuras, dicho documento con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público por el plazo de un mes, que se contará a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse observaciones y reclamaciones.

Aguilas, 11 de diciembre de 1986.—El Alcalde.

* Número 2660

AGUILAS EDICTO

Que por don Diego González Martínez, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un taller de carpintería de madera, sito en calle Cartagena, número 34, lo que se hace público para que durante el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas por dicha actividad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Aguilas, 18 de diciembre de 1986.—El Alcalde.

* Número 2665

PLIEGO EDICTO

Por doña Mariana Huescar Ruiz se ha solicitado la legalización por carecer de licencia municipal, de la industria de carnicería-salchichería, con emplazamiento en plaza Carbón, número 2, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pliego, a 27 de febrero de 1987.—El Alcalde.

* Número 2666

BLANCA EDICTO

Por don Felipe Manzano Alacid se ha solicitado licencia para establecer la actividad de café-bar, con emplazamiento en calle Juan Ramón Jiménez.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Blanca, a 10 de marzo de 1987.—El Alcalde.

* Número 2668

BENIEL EDICTO

Por don Antonio Maestre Bordonado, en nombre y representación de BENI-EL S.L., se ha solicitado licencia de apertura de un local para aparado de calzado, con emplazamiento en Beniel, calle Río Segura, 8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Beniel, a 5 de febrero de 1987.—El Alcalde.

* Número 2364

LOS ALCAZARES ANUNCIO

Elevado a definitivo el expediente número 5/1986, de Modificación de Créditos, dentro del Presupuesto Municipal General para el ejercicio actual, por haberlo así acordado el Pleno de la Comisión Gestora, en Sesión extraordinaria celebrada el día 21 de julio de 1986, queda expuesto al público cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

Capítulo 0; denominación: Resultados ejercicios anteriores; C. anterior: 125.461.597; aumentos: —; C. definitiva: 125.461.597.

Capítulo 1; denominación: Impuestos directos; C. anterior: 31.170.000; aumentos: —; C. definitiva: 31.170.000.

Capítulo 2; denominación: Impuestos indirectos; C. anterior: 3.500.000; aumentos: —; C. definitiva: 3.500.000.

Capítulo 3; denominación: Tasas y otros ingresos; C. anterior: 71.489.634; aumentos: —; C. definitiva: 71.489.634.

Capítulo 4; denominación: Transferencias corrientes; C. anterior: 22.539.632; aumentos: —; C. definitiva: 22.539.632.

Capítulo 5; denominación: Ingresos patrimoniales; C. anterior: 100.000; aumentos: —; C. definitiva: 100.000.

Capítulo 7; denominación: Transferencias de capital; C. anterior: 41.944.402; aumentos: —; C. definitiva: 41.944.402.

Capítulo 8; denominación: Variación activos financieros; C. anterior: —; aumentos: 1.000.000; C. definitiva: 1.000.000.

Total C. anterior: 296.205.265.

Total aumentos: 1.000.000.

Total C. definitiva: 297.205.265.

Capítulo 0; denominación: Resultados ejercicios cerrados; C. anterior: 107.444.169; bajas: —; aumentos: —; C. definitiva: 107.444.169.

Capítulo 1; denominación: Remuneración personal; C. anterior: 39.416.997; bajas: 2.000.000; aumentos 2.350.000; C. definitiva: 39.766.997.

Capítulo 2; denominación: Compra de bienes corrientes; C. anterior: 55.247.353; bajas: 1.000.000; aumentos: 3.667.428; C. definitiva: 57.914.781.

Capítulo 3; denominación: Intereses; C. anterior: 6.461.436; bajas: —; aumentos: —; C. definitiva: 6.461.436.

Capítulo 4; denominación: Transferencias corrientes; C. anterior: 5.723.288; bajas: —; aumentos: —; C. definitiva: 5.723.288.

Capítulo 6; denominación: Inversiones reales; C. anterior: 71.390.748; bajas: —; aumentos: —; C. definitiva: 71.390.748.

Capítulo 8; denominación: Variación activos financieros; C. anterior: 7.503.846; bajas: —; aumentos: 1.000.000; C. definitiva: 8.503.846.

Capítulo 9; denominación: Variación pasivos financieros; C. anterior: 7.503.846; bajas: —; aumentos: —; C. definitiva: 7.503.846.

Total C. anterior: 293.187.837

Total bajas: 3.000.000

Total aumentos: 7.017.428

Total C. definitiva: 297.205.265

Los Alcázares, agosto de 1986.—El Presidente de la Corporación.

* Número 2474

LA UNION EDICTO

Advertidos diversos errores materiales en la transcripción del texto del Proyecto de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de La Unión, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 210, de 12 de septiembre de 1986, y acordada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1986 la rectificación de los mismos, se procede a su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70, apartado 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 4.2, párrafo 5.

Donde dice: con la duración que, en su caso determine.

Debe decir: con la duración que, en su caso, se determine.

Artículo 8.2, párrafo 3.

Donde dice: la legislación general, su importe se acreditará en función de la asistencia efectiva.

Debe decir: la legislación general. Su importe se acreditará en función de la asistencia efectiva.

Artículo 9.1

Donde dice: ...o informaciones obren en poder de los Servicios de la Corporación que resulten...

Debe decir: ...o informaciones obren en poder de los Servicios de la Corporación y resulten...

Artículo 15.1, b), 1)

Donde dice: Identificación de los bienes con designación registral si la tuviere y fecha de adquisición.

Debe decir: Identificación de los bienes con designación registral si la tuvieren y fecha de adquisición.

Artículo 18.1

Donde dice: ...Municipal, que en ejercicio de la función fedataria que le corresponda...

Debe decir: ...Municipal, que en ejercicio de la función fedataria que le corresponde...

Artículo 23.1

Donde dice: ...celebrará sesiones ordinarias y conforme a lo establecido en el...

Debe decir: ...celebrará sesiones ordinarias conforme a lo establecido en

el...

Artículo 23.2

Donde dice: En toda sesión, cualquiera que sea su clase, habrá de terminar dentro del mismo día en que comienza.

Debe decir: Toda sesión, cualquiera que sea su clase, habrá de terminar dentro del mismo día en que comienza.

Artículo 25.1, párrafo 2

Donde dice: ...aprobar, y se podrá unir documentación que concierna a temas...

Debe decir: ...aprobar, y se podrán unir fotocopias de la documentación que concierna a temas...

Artículo 25.2, párrafo 1

Donde dice: ...en los casos en que el Alcalde estime necesario que la entrega se haga a domicilio.

Artículo 26.

Donde dice: ...día que deban ser tratados en la sesión, estarán a disposición de los Concejales...

Debe decir: ...día que deban ser tratados en la sesión, estará a disposición de los Concejales...

Artículo 28.3

Donde dice: ...respecto a la legalidad del acuerdo que se pretenda aportar, solicitando que la...

Debe decir: ...respecto a la legalidad del acuerdo que se pretenda adoptar, solicitando que la...

Artículo 32.1

Donde dice: ..."Quórum" preciso para continuar la sesión o adoptar acuerdos que lo requiera.

Debe decir: ..."quórum" preciso para continuar la sesión o adoptar acuerdos que lo requieran.

Artículo 37.1

Donde dice: ...sobre la persona o conducta de un Concejal, podrán concederse al aludido el uso...

Debe decir: ...sobre la persona o conducta de un Concejal, podrá concederse al aludido el uso...

Artículo 41.1

Donde dice: ...de la Corporación una moción o propuesta que no fuese en el orden del día, su autor...

Debe decir: ...de la Corporación una moción o propuesta que no fuese incluida en el orden del día, su autor...

Artículo 64.3

Donde dice: Corresponde al Secretario a quien haga sus veces...

Debe decir: Corresponde al Secretario o a quien haga sus veces...

Artículo 74.1

Donde dice: ...las funciones de representación y ejecución que le señale.

Debe decir: ...las funciones de representación y ejecución que éste le señale.

La Unión, 9 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Andrés Martínez Cánovas.

* Número 2500

C I E Z A**CORRECCION DE ERRORES**

Advertido error en la redacción del edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 299, de fecha 31 de diciembre de 1986, relativo a la aprobación de la modificación y creación de las Ordenanzas que han de regir los tributos para 1987, en la Ordenanza número 22, Derechos por uso de mercados y matadero y el acarreo de carnes, que habrá que utilizarse de modo obligatorio, debe rectificarse: en el número de puesto 5/1 cuota mensual de 3.500 pesetas y puesto 5/2 cuota mensual de 3.500 pesetas, debe poner en el número de puesto 5/1 cuota mensual de 500 pesetas y en el puesto 5/2 cuota mensual de 500 pesetas.

Cieza, 24 de febrero de 1987.—El Alcalde.

* Número 2504

A B A N I L L A**E D I C T O**

Por doña Ana Perea Ruiz se ha solicitado licencia para establecer el comercio de pescadería, con emplazamiento en Pedanía de Macisvenda — Abanilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abanilla, a 21 de febrero de 1987.—El Alcalde.

* Número 2551

C A R T A G E N A**E D I C T O**

Por haber solicitado don Antonio Manuel Bonilla Carmona licencia para instalación de cafetería-restaurante en Urbanización El Jardín, en La Manga, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 17 de marzo de 1987.—El Alcalde.

* Número 2570

VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

Don Andrés Ortiz Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia).

Hace saber: Aprobada por esta Corporación de mi Presidencia en sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de febrero del actual, la desafectación de un inmueble sito en Carretera de Villanueva a Ulea, y dedicado hasta la fecha a Grupo Escolar, se pone de manifiesto durante un mes a efectos de información pública, conforme a lo previsto en el Reglamento de Bienes de las entidades locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Río Segura, a 24 de febrero de 1987.—El Alcalde, Andrés Ortiz Jiménez.

* Número 2576

SAN JAVIER**E D I C T O**

Por don Alfredo Conesa Tejerina, en representación de Fidel Gómez López se ha solicitado licencia para establecer la actividad de autoservicio, con emplazamiento en Polígono "Z", urbanización Castillo de Mar, de La Manga del Mar Menor.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, a 23 de febrero de 1987.—El Alcalde.

* Número 2577

B U L L A S**E D I C T O**

Solicitada licencia municipal de apertura de la actividad de academia de artes marciales-gimnasio, por don Miguel Mellón Rodríguez para instalar en calle Los Rosales s/n. de esta localidad, en cumplimiento del artículo 30.2a) del Reglamento de Actividades Molestas,

Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de 10 días, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones pertinentes.

Bullas, 5 de marzo de 1987.—El Alcalde.

* Número 2641

TORRES DE COTILLAS**E D I C T O**

Por don Francisco Pujante Capel, en nombre y representación de Peluches Mimo S.A.L., se ha solicitado licencia para establecer la industria y apertura de un establecimiento destinada a fabricación de muñecos de peluche, con emplazamiento en Campo Abajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, a 27 de febrero de 1987.—El Alcalde.

* Número 2642

TORRES DE COTILLAS**E D I C T O**

Por doña Encarnación Baño Vicente se ha solicitado licencia para establecer la actividad de supermercado y carnicería-salchichería, con emplazamiento en calle Legazpi, 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Torres de Cotillas, a 2 de marzo de 1987.—El Alcalde.

* Número 2669

BENIEL

EDICTO

Por don Esteban Coll Lorca se ha solicitado licencia de apertura de un bar-mesón, con emplazamiento en calle José Antonio, 9.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Beniel, a 3 de marzo de 1987.—El Alcalde.

* Número 2670

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Por don Emilio Pérez Santiago ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de cebadero de conejos, con emplazamiento en La Almudema, de este Municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, 2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, a 23 de diciembre de 1986.—El Alcalde.

* Número 2671

CIEZA

ANUNCIO

Se hace público, a los efectos de posibles reclamaciones, que la empresa PROYDESA ha solicitado devolución de la fianza que en su día constituyó para garantía de la debida ejecución de las obras "Electrificación de Ascoy"; quedando dicho expediente a disposición de los interesados, por plazo de 15 días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Cieza, 25 de febrero de 1987.—El Alcalde.

* Número 2672

CIEZA

ANUNCIO

Se hace público, a los efectos de posibles reclamaciones, que la empresa Hormigones Martínez, S.A. ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución del aval que en su día constituyó en garantía de la debida ejecución de las obras "Encauzamiento Rambla del Realejo"; estando el oportuno expediente a disposición de los interesados en la Secretaría General, por plazo de 15 días.

Cieza, 25 de febrero de 1987.—El Alcalde.

* Número 2673

CIEZA

ANUNCIO

Se hace público, a los efectos de posibles reclamaciones, que la empresa Hormigones Martínez, S.A. ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución del aval que en su día constituyó en garantía de la debida ejecución de las obras "Pavimentación de diversas calles", quedando el correspondiente expediente a disposición de los interesados, por plazo de 15 días, en la Secretaría General.

Cieza, 26 de febrero de 1987.—El Alcalde.

* Número 2674

MORATALLA

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada devolución de fianza por este Ayuntamiento a favor de don Jesús Sánchez Carrasco, relativa a la obra denominada "Abastecimiento al Sabinar desde la Fuente del Olmo", proyecto redactado por don Salvador García Ayllón.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del R.C.C.L., se expone al público por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Moratalla, a 6 de marzo de 1987.—El Alcalde, Antonio García Arias.

* Número 2675

MORATALLA

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada devolución de fianza por este Ayuntamiento a favor de don Segundo Navarro Rodríguez, relativa a la obra denominada

"Pavimentación en la Pedanía de Sabinar", proyecto redactado por don José Juan Fernández Alvarez.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 del R.C.C.L., se expone al público por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Moratalla, a 6 de marzo de 1987.—El Alcalde, Antonio García Arias.

* Número 2676

MULA

EDICTO

Por don Mariano Morales Ibañez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de automóviles, en la carretera de Murcia, 64, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mula, a 22 de enero de 1987.—El Alcalde.

* Número 2677

MULA

EDICTO

Por don Antonio Ayala Román se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-bar-heladería, en la calle Emeterio Cuadrado número 10 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mula, a 3 de marzo de 1987.—El Alcalde.

* Número 2701

VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

Don Andrés Ortiz Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Segura (Murcia).

Hace saber: Que en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el pasado día 23 de febrero del actual se adoptó el acuerdo de aprobar los siguientes padrones:

— Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos.

— Solares sin edificar.

— Canales, canaleras y otros elementos análogos.

— Inspección de motores, calderas de vapor y otros elementos análogos.

Así como el Registro Municipal de los solares y terrenos sujetos al Impuesto sobre solares sin edificar.

Período de Recaudación: En voluntaria hasta el 30 de junio, prosiguiéndose posteriormente conforme al Reglamento General de Recaudación y disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento sometiéndose los referidos padrones a exposición pública durante espacio de quince días a contar a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Villanueva del Segura, a 24 de febrero de 1987.—El Alcalde, Andrés Ortiz Jiménez.

* Número 2702

VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

Don Andrés Ortiz Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia).

Hace saber: Que conforme con lo acordado por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 22 de septiembre del actual y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el día en que se cumplan los sesenta naturales a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se procederá a las operaciones de deslinde de los inmuebles propiedad del Ayuntamiento que se detallan con los propietarios colindantes:

Inmuebles que se citan:

1º Inmueble propiedad de este Ayuntamiento sito en calle de Palacios de esta localidad que tiene los siguientes lin-

deros: Norte: Trinidad López López; Sur: Antonio Ortiz López; Este: Angel Soriano López, Isidro Miñano Gómez, Julia Rubio Yepes, herederos de Felipe Ortiz Garro y Jesusa Ayala Jiménez; Oeste: calle de Palacios.

2º Inmueble propiedad de este Ayuntamiento sito en calle de Maestro Peñaranda, dedicado a Consultorio Médico que tiene los siguientes linderos: Norte: Fernando Rodríguez Sandoval; Sur: Juan Antonio Gambín Gallego; Este: Alejo López López y Esteban López Miñano; Oeste: Calle de Maestro Peñaranda.

3º Parcela propiedad de este Ayuntamiento sita en el paraje de «Las Cañadas» de terreno inculto que linda: Norte: Antonio Palazón Palazón, Isabel Ayala Gambín, Francisco Gambín Bañón, Encarnación Garrigues Paya, Alfonso Rodríguez Ruiz, Municipio; Sur: Teresa López Gómez y Manuel Souto González; Este: Encarnación Garrigues Paya, Casco urbano y Carlos López López y Manuel Souto González; Oeste: Término Municipal de Ojós.

Lo que se hace público para general conocimiento en Villanueva del Río Segura a 30 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Andrés Ortiz Jiménez.

* Número 2703

VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

Don Andrés Ortiz Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia).

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 22 de diciembre del actual se adoptó el acuerdo de aprobar los proyectos de Planes Provinciales de Obras y Servicios del año 1987, siendo estos los que siguen:

— «Mejora de Infraestructura en el casco urbano y Barrio de la Asunción».

— «Iluminación Pista Polideportiva».

— «Acondicionamiento cementerio municipal».

Lo que se pone de manifiesto pudiéndose examinar durante espacio de quince días a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que se hace público para general conocimiento en Villanueva del Segura a 23 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Andrés Ortiz Jiménez.

* Número 2704

VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

Don Andrés Ortiz Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Segura (Murcia).

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada

el pasado día 23 de febrero del actual se adoptó el acuerdo de devolución de fianzas a los contratistas que se citan y por las obras que asimismo se detallan:

— A Cooperativa Eléctrica Murciana por la obra «Alumbrado Público».

— A don Florencio López López por la obra «Renovación red de agua y saneamiento».

Lo que se hace público para general conocimiento pudiéndose presentar reclamaciones contra la presente en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que se hace público para general conocimiento en Villanueva del Segura a veinticuatro de febrero de 1987.—El Alcalde, Andrés Ortiz Jiménez.

* Número 2755

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

Por don Pedro Moreno Cánovas se ha solicitado licencia de apertura de taller mecánico, con emplazamiento en Avda. Generalísimo, 63.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, a 9 de enero de 1987.—El Alcalde.

* Número 2757

LORCA**EDICTO**

Por haber solicitado S.A.T. número 4.324 U.A.G., licencia para fábrica de piensos compuestos, en polígono industrial, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 16 de diciembre de 1986.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 3981

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL MURCIA

EDICTO

Don Luis Valles Fernández, Presidente de la Junta Electoral de Murcia:

Hace saber: Que la Junta Electoral Provincial en sesión de 22 de los que cursan, acordó conforme a la Disposición adicional tercera de la Ley 2/87, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, la Junta Electoral de Zona correspondiente a cada uno de los Municipios que comprenden las circunscripciones electorales previstas en el artículo 13 de dicha Ley son como sigue:

Zona de Murcia; Circunscripción número.

Aledo; 1. Alhama de Murcia; 1. Librilla; 1. Totana; 1. San Javier; 2. San Pedro del Pinatar; 2. Torre Pacheco; 2. Alcantarilla; 3. Beniel; 3. Murcia; 3. Santomera; 3. Los Alcázares; 2.

Zona de Cartagena.

Mazarrón; 1. Cartagena; 2. Fuente Alamo; 2. La Unión; 2.

Zona de Caravaca.

Calasparra; 4. Caravaca; 4. Cehegín; 4. Moratalla; 4.

Zona de Cieza.

Abanilla; 3. Abarán; 3. Blanca; 3. Cieza; 3. Fortuna; 3. Ojós; 3. Ricote; 3. Ulea; 3. Villanueva; 3.

Zona de Lorca.

Aguilas; 1. Lorca; 1. Puerto Lumbreras; 1.

Zona de Mula.

Alguazas; 3. Archena; 3. Ceuti; 3. Lorquí; 3. Molina de Segura; 3. Las Torres de Cotillas; 3. Albudeite; 3. Bullas; 4. Campos del Río; 4. Mula; 4. Pliego; 4.

Zona de Yecla.

Jumilla; 5. Yecla; 5.

Murcia, 27 de abril de 1.987.—El Presidente, Luis Valles Fernández.

Número 3982

JUNTA ELECTORAL DE ZONA CIEZA

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley Electoral se hace constar que esta Junta Electoral de Zona ha quedado constituida de la siguiente forma:

Presidente: Don Armando Barreda Hernández.

Vocales: Don José Penapareja Senante, don Angel Turpín Muñoz.

Secretario: Don Rubén Castillo Crespo

Número 3709

RECAUDACION DE HACIENDA ZONA SEGUNDA DE MURCIA

Don Juan Manuel González Fuentes, Recaudador de Hacienda en la Zona Segunda de esta capital de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra LOAC, S.L., deudora a la Hacienda pública por los conceptos de Sociedades y Trabajo Personal respectivamente, por un principal de dos millones trescientas seis mil quinientas cincuenta y cinco pesetas; más cuatrocientas sesenta y una mil trescientas once pesetas del 20 por 100 de recargo de apremio y setenta y cinco mil pesetas presupuestadas para costas y gastos del procedimiento, se dictó con fecha 8 del mes en curso, la siguiente:

Providencia.— Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 6 del mes actual, la subasta de bienes inmuebles propiedad de LOAC, S.L., que fueron embargados mediante diligencia de 26 de abril de 1.982 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día veinte de mayo del año en curso, a las once horas, en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y anúnciese al público mediante los correspondientes Edictos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Casa Consistorial y Estrados de esta Recaudación, remitiendo a la Tesorería de Hacienda un ejemplar para su exposición al público en la Delegación de Hacienda.—En Murcia a ocho de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Recaudador, Juan Manuel González Fuentes.— Rubricado.

Diligencia.— En cumplimiento de la providencia que antecede, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta, lo siguiente: Que los bienes inmuebles a enajenar, son los siguientes:

Lote único.— Un trozo de tierra riego, situado en el partido de San Benito, pago de Alarilla, que ocupa una superficie de veinte áreas y cinco centiáreas. Linda por el Norte, las de Francisco Ruiz Párraga y Vía férrea; Mediodía, doña Plasa Martínez, brazal regador por medio; Poniente, Acequia de Alarilla y Le-

vante, tierras de doña Carolina Serrano Yuste, carril ajeno en medio. Inscritas dos terceras partes en el Libro 115 de la Sección 8ª folio 64, finca núm. 2.745-N. —Dicha finca, hoy convertida en solar edificable, ha sido reducida en parte por alineación de calles, siendo sus actuales linderos los siguientes: Norte, Vía férrea y otros; Sur, Dª Blasa Martínez (hoy calle Archena) Oeste, Acequia de Alarilla (hoy calle Archena) y Este, doña Carolina Serrano Yeste, carril por medio (hoy calle sin nombre).—

Valor del inmueble embargado según tasación pericial del señor Arquitecto Técnico: 11.000.000.

Valor para la subasta: 11.000.000.

Posturas admisibles:

En primera licitación 2/3 de su valor: 7.333.334.

En segunda licitación el 75% del que sirvió de base a la primera: 5.500.000.

Importe del débito principal: 2.351.555.

Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos de 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste, que se ingresaría en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de incurrir en responsabilidad por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de los descubiertos.

Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad o supletorios en su caso, obrantes en esta oficina recaudatoria, sita en la calle Madre de Dios, núm. 5 de esta capital, hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no ha sido objeto de remate en la subasta, conforme al núm. 7 del artículo 144 de Reglamento General de Recaudación.

Que todos los gastos que se originen por la adjudicación, incluso los de plusvalía, serán por cuenta del rematante.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Murcia, 10 de abril de 1.987.— El Recaudador.